27

Agrupación Política Nacional Democracia y Equidad, A.C.

4.27 Agrupación Política Nacional Democracia y Equidad, A.C.

El día 10 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Democracia y Equidad, A.C.** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.27.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/508/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia. La agrupación, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2004, presentó la siguiente documentación:

"Pólizas de egresos ingresos y diario de los meses de:

Enero (...)

```
Febrero (...)
Marzo (...)
Abril (...)
Mayo (...)
Junio (...)
Julio (...)
Agosto (...)
Octubre (...)
Noviembre (...)
Diciembre (...)
```

- 2.-Balanzas de comprobación de enero a diciembre 2003
- 3.-Control de folios CF-REPAP-APN del folio 16 al 64

(...)

5.-Integración del pasivo

Acreedores diversos Impuestos por pagar

- 6.-Auxiliares contables de ingresos de financiamiento público de enero a diciembre 2003
- 7.-Auxiliares contables de egresos de operación ordinaria, actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, octubre y diciembre
- 8.-Auxiliares contables de bancos de enero a diciembre 2003
- 9.-Auxiliares contables de proveedores, acreedores enero a diciembre 2003
- 10.-Formato IA-APN-Informe Anual 2003 (Se anexa detalle de egresos)
- 11.-Formato IA-2-APN Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento

- 12.-Formato IA-1-APN Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes
- 13.-Formato IA-3-APN Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros Fondos y Fideicomisos
- 14.-Formato CE-AUTO-APN-Control de Eventos de Autofinanciamiento
- 15. Aclaración a oficio No.STCPPPR/145/04 del proveedor Alfonso Mendez Sanchez
- 16.- Conciliaciones bancarias de enero a diciembre con estados de cuenta (todos), estados de cuenta bancarios de enero a diciembre originales

Tareas Editoriales Auxiliares feb a dic Educación y Capacitación 101 aux mar a dic Investigación Pol ene a dic (sic)"

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 16 de junio de 2004 la agrupación presentó la siguiente documentación:

"Analítico de movimientos de la cuenta 520 Gastos de Operación Ordinaria de enero a diciembre 2003

Analítico de movimientos de la cuenta 105 Gastos por Amortizar de enero a diciembre 2003

Analítico de movimientos de la cuenta 107 Anticipo para Gastos de enero a diciembre de 2003...".

Asimismo, mediante escrito de fecha 6 de julio de 2004, la agrupación presentó la siguiente documentación:

- "1. PD-2 del mes de diciembre 20003 (sic)
- 2. Analítico de movimientos de la cuenta 201 de enero a diciembre 2003 (2 hojas)
- 3. Analítico de movimientos de la cuenta 107 de enero a diciembre 2003 (5 hojas)
- 4. Analítico de movimientos de la cuenta 105 de enero a diciembre 2003 (19 hojas)".

Además, mediante escrito del 27 de julio de 2004 la agrupación presentó la siguiente documentación:

"Analitico de movimientos de la cuenta de enero a diciembre 2003

524 Otros Gastos 523-01 Gtos Financieros Intereses 102-01 Jaime Rodriguez Barrientos 300-01 Deficit 300-02 Remanente 203-001 IVA retenido por pagar 203-002 ISR retenido por pagar".

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/424/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró a la C.P. Georgina Ramírez Gómez como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó el acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.27.2 Documentación Contable

Al comparar los saldos finales de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 dictaminados, contra los saldos iniciales de la Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2003, se observó que no coinciden como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		31-DIC-2002	01-ENE-2003
105	GASTOS POR AMORTIZAR		\$ 17,800.00
300	PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN	(\$311.829.48)	(294.029.48)

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, así como las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2003 coincidieran con los dictaminados al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en

los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el Boletín A-3 Realización y Período Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra señalan:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Artículo 19.4

"Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento".

Boletín A-3, párrafo 12

"La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere...".

Boletín A-3 párrafos 17 y 18

"Desde el punto de vista de período contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

a) Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o período, datos que deben destacarse en la misma".

Boletín A-3 párrafo 21

"... La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del período contable, a fin de que muestren correcta y completamente las transacciones realizadas".

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1093/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se anexa balanza de comprobación al 31/12/02 con saldos finales igual que en el ejercicio 2002, esta diferencia fue debido a que fue solicitado corrección en la adquisición de revistas y boletines que están sujetos a inventario por lo que por error lo quite de la cuenta 502-01 Gastos, Diseño, Fotografía, Edición y lo traspase a Gastos por Amortizar pero para dejarlo como se debía lo maneje en cuentas de orden de la siguiente manera: en el año 2002

Gtos por Amortizar Amortización de Gastos

17,800.00

17,800.00

Y lo traspase a Gastos en el 2002 como debería de ser Anexo balanza de comprobación con saldos iniciales 2003 iguales que los finales de 2002".

Del análisis a lo manifestado por la agrupación y de la revisión a la documentación presentada, se determinó que aun cuando las cifras de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2002 y al 31 de enero de 2003 presentado por la agrupación coinciden, éstas no

concuerdan con los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002 dictaminadas, como a continuación se detalla:

CUENTA	CONCEPTO	SALDOS DICTAMINADOS	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN PRESENTADA MEDI. ESCRITO DE FECHA 31-AGO-04	
		31-DIC-2002	31-DIC-2002	01-ENE-2003
105	GASTOS POR AMORTIZAR	\$0.00	\$ 17,800.00	\$ 17,800.00
106	AMORTIZACIÓN DE GASTOS		17,800.00	(17,800.00)

Por lo antes expuesto, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 19.3 del Reglamento de la materia, Boletín A-3, párrafo 12 y Boletín A-3, párrafo 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Ahora bien, como se puede apreciar en el cuadro que antecede, la agrupación denominó a la cuenta "106" como "Amortización de Gastos", sin embargo, en el catálogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia dicho número de cuenta corresponde al concepto "Pólizas de seguro" como a continuación se señala:

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	SUB-SUB- CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	10				CIRCULANTE
		106			PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede aclarar que la agrupación utilizó la cuenta 106 "Amortización de Gastos" durante todo el año de 2003, reflejando al 31 de diciembre del mismo año un saldo final de (\$21,000.00).

En consecuencia, al no apegarse al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de la materia, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de mérito.

Lo anterior no se hizo del conocimiento de la agrupación, toda vez que la nueva documentación se derivó de la respuesta a los errores y omisiones señalados por esta autoridad correspondientes a la revisión del Informe Anual y el plazo de revisión había concluido.

4.27.3 Ingresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$575,490.50, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCE	PTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$0.00	0.00
2. Financiamiento Púb	olico		575,490.50	100.00
3. Financiamiento por	los Asociados y		0.00	0.00
Simpatizantes				
Efectivo		\$0.00		
Especie		0.00		
4. Autofinanciamiento			0.00	0.00
5. Financiamiento por			0.00	0.00
Financieros, Fondo	s y Fideicomisos			
Total de Ingresos			\$575,490.50	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1093/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le notificó una serie de aclaraciones y correcciones referente al rubro de Ingresos. Con base en sus aclaraciones y rectificaciones la agrupación modificó su informe, incrementandolo por un importe de \$2,158.74 en dicho rubro.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4) la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$2,158.74	0.37
2. Financiamiento Público		575,490.50	99.63
3. Financiamiento Por Asociados y		0.00	0.00
Simpatizantes			
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos		0.00	0.00
Financieros, Fondos y Fideicomisos			
Total de Ingresos		\$577,649.24	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, y determinó que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se señala a continuación:

Bancos

Al verificar los estados de cuenta bancarios de la agrupación presentados a la autoridad electoral, se localizaron varios depósitos que de la verificación a los registros contables se observó que éstos se registraron con cargo a la cuenta "Bancos" contra la cuenta "Acreedores Diversos", subcuenta "Jaime Rodríguez Barrientos", por concepto de préstamo. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-000001/01-03	Bital	4021352380	09-01-03	Préstamo	\$15,000.00
PI-000001/02-03	Bital	4021352380	20-02-03	Préstamo	1,000.00
PI-000001/06-03	Bital	4021352380	04-06-03	Préstamo	15,000.00
PI-000002/06-03	Bital	4021352380	05-06-03	Préstamo	2,500.00
PI-000004/06-03	Bital	4021352380	05-06-03	Préstamo	11,000.00
PI-000005/06-03	Bital	4021352380	19-06-03	Préstamo	60,000.00
PI-000006/06-03	Bital	4021352380	30-06-03	Préstamo	5,000.00
PI-000003/07-03	Bital	4021352380	01-07-03	Préstamo	6,200.00
PI-000001/07-03	Bital	4021352380	18-07-03	Préstamo	31,000.00
PI-000002/07-03	Bital	4021352380	29-07-03	Préstamo	63,000.00
PI-000001/10-03	Bital	4021352380	14-10-03	Préstamo	70,000.00
PI-000002/10-03	Bital	4021352380	17-10-03	Préstamo	109,000.00
PI-000001/11-03	Bital	4021352380	11-11-03	Préstamo	5,500.00
PI-000001/12-03	Bital	4021352380	18-12-03	Préstamo	130,000.00
TOTAL					\$524,200.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el contrato o convenio celebrado con el Señor Jaime Rodríguez Barrientos, en el cual se detallaran los términos y condiciones de dichos préstamos, con las siguientes cláusulas: monto del crédito, forma de entrega, obligaciones contraídas por la agrupación, destino, intereses, duración del contrato, forma de devolución, fianza personal o garantías para asegurar el cumplimiento del contrato, nombre de los representantes legales o personas que tuvieran poder para actos de dominio por parte de la agrupación, así como ley aplicable y jurisdicción competente en caso de incumplimiento, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1093/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 5), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se entrega contrato a nombre de Nereo Cruz Aguilar ya que por un error contable se puso a nombre de Jaime Rodríguez Barrientos los prestamos efectuados por la cantidad de \$524,200.00 siendo la cuenta contable 202-03"

Del análisis a lo manifestado por la agrupación y de la revisión a la documentación presentada, la observación se consideró subsanada, toda vez que presentó el contrato de mutuo celebrado con Nereo Cruz Aguilar, el cual contiene los datos solicitados.

Adicionalmente, por lo que corresponde a seis de las pólizas observadas en el cuadro anterior, no contaban con la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CON ESCRITO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2004	REFERENCIA	
Institución Bancaria Bital	Institución Bancaria Bital Cta:4021352380					
PI-000001/06-03	04-06-03	Préstamo	\$15,000.00	Escrito dirigido al	(2)	
PI-000002/06-03	05-06-03	Préstamo	2,500.00	banco		
PI-000004/06-03	05-06-03	Préstamo	11,000.00	Ficha de depósito en	(1)	
PI-000005/06-03	19-06-03	Préstamo	60,000.00	original		
PI-000006/06-03	30-06-03	Préstamo	5,000.00	Escrito dirigido al	(2)	
PI-000003/07-03	01-07-03	Préstamo	6,200.00	banco		
TOTAL			\$99,700.00			

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que presentara las fichas de depósito correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1093/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4 y 5), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... Escrito en donde se solicitan copia al banco"

"... se entregan pólizas de ingreso números 4 y 5 de junio de 2003".

En relación con las pólizas señaladas con el número (1) en la columna "Referencia" por un importe total de \$71,000.00, la agrupación presentó las fichas de depósito en original, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas restantes señaladas con el número (2) en la columna "Referencia" por un importe total de \$28,700.00, aun cuando la agrupación presentó un escrito dirigido al banco HSBC de fecha 25 de agosto de 2004, en el cual solicita copias certificadas de las fichas de depósito, dicho escrito no la exime de la obligación de cumplir con la normatividad aplicable. Por tal razón, la observación se

consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

4.27.4 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un monto de \$1,105,359.11, que fueron clasificados de la siguiente manera:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias		\$139,496.06	12.62
	Permanentes			
B)	Gastos por Actividades Específicas		965,863.05	87.38
	Educación y Capacitación Política	\$633,230.51		
	Investigación Socioeconómica y Política	100,886.55		
	Tareas Editoriales	231,745.99		
C)	Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOT	TAL		\$1,105,359.11	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/1093/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referente al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe, disminuyéndolo por un importe de \$25,800.01 en dicho rubro, asimismo, proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4) la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias		\$139,496.05	12.92
Permanentes			
B) Gastos por Actividades Específicas		940,063.05	87.08
Educación y Capacitación Política	\$633,230.51		
Investigación Socioeconómica y Política	100,886.55		
Tareas Editoriales	205,945.99		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total de Egresos		\$1,079,559.10	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Órganos Directivos de la Agrupación

Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la revisión a la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observó que existe un pago a uno de los dirigentes que integra los citados órganos. Dicho pago se localizó en el siguiente mes:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MES EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
JAIME RODRÍGUEZ BARRIENTOS	SECRETARIO DE FINANZAS	\$ 3,000.00	ENERO (1)	FEBRERO A DICIEMBRE (2)

Nota: Cabe mencionar que en el cuadro que antecede, existe un error en la captura, toda vez que dice: (1) enero y debe decir: julio; asimismo, dice: (2) febrero a diciembre y debe decir: enero a junio y de agosto a diciembre.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en la que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo ordenamiento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1093/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escritos de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexos 4 y 5), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"1.- Se le remunero en cheque 7959 del 24 de julio de 2003 única y exclusivamente (se anexa auxiliar de cuenta 520-01-5203-052, así como cheque original), cobrado el día 30 de julio de (sic) 2003 (anexo estado de cuenta)

El único pago que se le hizo fue en el mes de julio 2003

2.- El único pago que se realizó fue a Jaime Rodríguez Barrientos, al Sr Marco Antonio del Angel Arroyo y Guillermo Trujillo Martínez no tuvieron remuneración alguna".

"Se incluye analítico de movimientos de enero a diciembre de la cuenta 520-01-5203-053 a nombre de Marco Antonio del Angel Arroyo al cual se le entregaron 3,400.00 Folio 53 del 12 de Abr (sic) 2003, con ch (sic) 7960 del 30 de julio (se anexa póliza ch <sic> 7960 original)".

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, de la revisión a la cuenta "Servicios Personales", no se localizó el registro de remuneración alguna por la prestación de servicios de la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Marco Antonio del Ángel Arroyo	Presidente
Guillermo Trujillo Martínez	Secretario General

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma cómo se les remuneró a dichas personas; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1093/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escritos de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4 y 5) la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... Guillermo Trujillo Martínez no tuvieron (sic) remuneración alguna".

"Se incluye analítico de movimientos de enero a diciembre de la cuenta 520-01-5203-053 a nombre de Marco Antonio del Angel Arroyo al cual se le entregaron 3,400.00 folio 53 del 12 de abr (sic) 2003, con ch (sic) 7960 del 30 de julio (...)".

La respuesta de la agrupación se considera satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Educación y Capacitación Política

Al revisar los auxiliares de la cuenta "Gastos Educación y Capacitación Política", se observó el registro de pólizas que carecen de la documentación soporte respectiva. A continuación se detallan las pólizas en comento:

No. CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
500-10	Gastos de transporte hospedaje alimentos Asistentes Evento	PE-007912/06-03	\$5,330.00
500-10	Gastos de transporte hospedaje alimentos	PE-007974/10-03	5,330.00
TOTAL			\$10,660.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte original, a nombre de la misma y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que

a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como con la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(…)".

Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)".

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

 (\ldots) ".

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)".

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1093/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"La PE 7912/06/03 no tiene comprobante porque jamás me regresaron el comprobante original que fue enviado en su oportunidad y puedo comprobar que envié dicho comprobante con la hoja 8 que ustedes me enviaron en oficio STCFPPR/2207/03 (sic)

Sin embargo este cheque fue cancelado en póliza de diario num 4 del 31 de agosto de 2003

Y la póliza cheque 7974/10/03 fue la reposición de dicho cheque, lo cual compruebo con analítico de la cuenta 500-010."

Por lo que respecta a la póliza PE-007912/06-03, la agrupación canceló el movimiento contable de dicha póliza, toda vez que el gasto se registró 2 veces. Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$5,330.00.

Ahora bien, por lo que se refiere a la PE-007974/10-03, aun cuando la agrupación manifiesta que la documentación soporte no le fue devuelta por la autoridad electoral, cabe señalar que mediante el citado oficio No. STCPPPR/2207/03 (Anexo 8) de fecha 1 de septiembre de 2003, se le entregó a la agrupación toda la documentación observada para que realizara las correcciones pertinentes, como se señala en la página 21 del oficio en comento, que a la letra señala:

"(...) me permito remitirle la documentación que fue observada, la cual no cumplió con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito (...)".

Asimismo, mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 2003, la agrupación únicamente presentó documentación adicional a la factura en comento como a continuación se señala:

"4.- Gastos que rebasan los 100 S.M.G. por un importe de \$5,330.00, se anexa en FUC No. 6, la cancelación del CH 777912 por extravío que fue presentada en el banco, así como la realización del cheque para poder reponer dicho pago con el número 7974 cobrado en el mes de diciembre según estado de cuenta".

Por lo antes expuesto y toda vez que la agrupación no proporcionó la factura solicitada, la observación se consideró no subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

De la revisión a la subcuenta "Gastos Transporte Hospedaje Alimentos Asistentes Eventos", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un comprobante que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indica el número de comensales y el costo unitario. A continuación se detalla el gasto en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE VENTA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7879/04-03	2524	12-04-03	Lidia Franco Luna	Comida de Expositores	\$ 4,962.00

Aunado a lo anterior, dicho gasto debió cubrirse mediante cheque expedido a nombre del proveedor, toda vez que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación original, con la totalidad de los requisitos fiscales y la copia del cheque con el cual se pagó el concepto antes citado o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1093/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4) la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"El gasto de transporte hospedaje alimentos, de fecha 12/04/03 de comida de expositores por \$4,962.00 se pago en efectivo".

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los comprobantes que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debe cubrirse con cheque nominativo, además dichos comprobantes deben reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Por lo tanto, al presentar la factura sin los requisitos fiscales observados y al no haberse pagado con cheque nominativo, la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 7.3 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

Tareas Editoriales

De la revisión a la subcuenta "Gastos de diseño fotografía y edición", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por la adquisición de diversos artículos susceptibles de inventariarse que no fueron controlados a través de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			URA	
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-007951/07-03	307	29-07-03	Jesús Rafael Avendaño Mejía	1500 Revistas trimestrales número 1	\$13,000.00
PE-007952/07-03	306	30-07-03		2000 boletines de junio 2003	8,000.00
PD-000001/12-03	329	22-12-03		2000 boletines de agosto 2003	8,000.00
	330	22-12-03		2000 boletines de septiembre 2003	8,000.00
	331	22-12-03		2000 boletines de octubre 2003	8,000.00
	332	22-12-03		2000 boletines de noviembre 2003	8,000.00
	333	22-12-03	_	2000 boletines de diciembre 2003	8,000.00
	335	22-12-03		2000 revista trimestral oct- dic 2003	13,000.00
	328	22-12-03	_	2000 boletines de julio 2003	8,000.00
PE-008004/12-03	334	22-12-03		2000 revista trimestral jul- sep2003	13,000.00
TOTAL					\$95,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que registrara dichas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar"; asimismo, presentara los auxiliares, así como el kardex de cada uno de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, las cuales deberían estar debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega y recibe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de

inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1093/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... Se presenta kardex, notas de entrada y de salida de la cuenta de gastos por amortizar"

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se pudo verificar el registro contable en la cuenta "Gastos por Amortizar" de los artículos antes citados, de la revisión a los kardex con sus respectivas notas de entrada y de salida presentados, se observó que la totalidad de las mismas, carecen de lo que se señala a continuación:

CONCEPTO	CARECE DE:		
10 notas de entrada	Origen de las publicacionesPrecio unitario e importe		
8 notas de salida	 Precio unitario e importe Destino de las publicaciones Nombre de quien entrega 		

Por lo anterior, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento de la materia, quedando la observación no subsanada.

Ahora bien, por lo que se refiere a las facturas 333 y 335 por un importe de \$8,000.00 y \$13,000.00 respectivamente la agrupación registró en la cuenta "105 Gastos por Amortizar" un total de \$21,000.00, se reflejó la entrada al almacén por dicho importe, en el kardex correspondiente, sin embargo, no registro la salida de almacén ni presentó la respectiva nota de salida, por lo que a la autoridad electoral no le quedó claro por qué la agrupación registró el citado monto en la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Gastos de diseño, fotografía y edición", ya que dicho importe se debe de considerar como gasto una vez que se haya registrado su salida del almacén, por tal razón, la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 9.2, 9.3 y 19.3 del Reglamento de la materia.

Lo anterior no se hizo del conocimiento de la agrupación, toda vez que la nueva documentación se derivó de la respuesta a los errores y omisiones señalados por esta autoridad correspondientes a la revisión del Informe Anual y el plazo de revisión había concluido.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación política y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Hugo Otilio Delgadillo Mejía	STCPPPR/142/04	10	\$376,809.50	
Alfonso Méndez Sánchez	STCPPPR/145/04	4	258,950.55	(1)
				El servicio de mensajería indicó que el domicilio no fue
Jesús Rafael Avendaño Mejía	STCPPPR/146/04	16	148,000.00	ubicado
Luisa Lombilla Sánchez	STCPPPR/147/04	10	20,000.00	29/01/04
TOTAL			\$803,760.05	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el proveedor Luisa Lombilla Sánchez confirmó haber efectuado las operaciones con la agrupación.

Respecto al proveedor Hugo Otilio Delgadillo Mejía, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado confirmación.

En relación con el proveedor Jesús Rafael Avendaño Mejía, el oficio no le fue entregado, en virtud de que el servicio de mensajería indicó que el domicilio no fue ubicado. En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/1084/04 (Anexo 6) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara varios documentos del citado proveedor.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 7), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por medio de este conducto hago contestación a su oficio STCFRPAP/1084/04 de fecha 18 de agosto 2004 en donde se me solicita informes del proveedor Jesús Rafael Avendaño Mejia.

Hago de su conocimiento que no lo he podido localizar, para lo cual pido amablemente un plazo de 15 días para poder entregar la documentación antes solicitada."

Aun cuando no se dio contestación a la solicitud de la agrupación, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido contestación alguna. En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículo 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículo 14.2 y 14.8 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere al proveedor Alfonso Méndez Sánchez señalado con (1) en el cuadro que antecede, mediante oficio No. STCFRPAP/1093/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día, se le notificó lo siguiente:

" . . .

Es preciso señalar a su agrupación política, que a fin de comprobar los gastos realizados durante el ejercicio de 2003, presentó los comprobantes de los mismos ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, encontrándose en la documentación proporcionada 4 facturas del proveedor Alfonso Méndez Sánchez, respecto de las cuales se llevó a cabo la compulsa correspondiente para verificar, de acuerdo con los procedimientos de auditoria, la autenticidad de las mismas.

En consecuencia, mediante oficio No. STCPPPR/145/04 de fecha 19 de enero de 2004, se solicitó al proveedor citado que confirmara o rectificara las operaciones que amparaban las facturas que se señalan a continuación:

FACTURA	FECHA	MONTO
0003	03-06-03	\$ 32,378.25
0004	04-06-03	70,012.00
0008	16-10-03	68,000.00
0009	17-10-03	88,560.30
TOTAL		\$ 258,950.55

Al respecto, mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2004, el proveedor de referencia manifestó lo que a la letra dice:

'En respuesta a su oficio no. STCPPPR/145/04 de fecha 19 de enero de 2004, el cual me fue notificado el día 04 del mes y año en curso, les informo que a mí no me fue pagada la cantidad que se menciona en el oficio, ya que dichas facturas fueron llenadas por una cantidad menor, y que a continuación les detallo.

FACTURA	FECHA	MONTO
0003	03-Jun-03	\$ 37,996.00
0004	04Jun-03	23,460.00
0008	16-Oct-03	38,500.00
0009	17-Oct-03	28,560.30
TOTAL		\$ 128,516.30

Por otra parte les comunico esa dependencia a quien se les facturó, no tuvieron trato directo conmigo, y la persona que les expidió dichas facturas, abuso de mi confianza y además de la secretaria ya que a ella la sorprendió diciéndole que iba de mi parte, por tal motivo yo me deslindo de toda la responsabilidad a que haya lugar'.

Por lo antes expuesto, se solicitó a su agrupación política que proporcionara las aclaraciones correspondientes mediante oficio No. STCPPPR/270/04 de fecha 19 de febrero de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2004, su agrupación manifestó lo que a la letra dice:

'En relación al escrito que presento el proveedor Alfonso Méndez Sánchez en donde el menciona que las facturas son por otras cantidades, cabe aclarar que los cheques salieron a su nombre, Democracia y Equidad tiene las facturas originales y si por alguna razón el no quiere pagar los impuestos respectivos, o personas que trabajan con el hicieron malos manejos es cosa que a Democracia y Equidad A.C. no tiene por que afectarle ya que nosotros cumplimos con lo que marca el reglamento (se anexa copia de escrito en donde se solicita al banco copia de cheques girados al proveedor)'.

Aun cuando su agrupación presentó la aclaración sobre el particular, ésta se consideró insatisfactoria, ya que no proporcionó las copias certificadas de los cheques expedidas por la institución bancaria que ampararan su dicho, toda vez que en el citado escrito de fecha 12 de febrero del año en curso, el proveedor negó haber expedido los comprobantes por los importes reportados, deslindándose de toda responsabilidad, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Por lo antes expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2004, determinó dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por la probable alteración de los documentos citados, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se mandató dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que considerara e integrara lo relativo a la probable alteración de los documentos citados, los cuales fueron presentados para la acreditación de los gastos para el financiamiento público a que se refiere el párrafo 10 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

En consecuencia, mediante el citado oficio STCFRPAP/1093/04, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"El proveedor Alfonso Méndez Sánchez en escrito de fecha 31 de marzo de 2004, hace de conocimiento al Dr. Alejandro Poire Romero que todo lo mencionado en el escrito de fecha 19 de enero de 2004, fue un error de la secretaria que no entendió y que las facturas fueron hechas para y pagadadas (sic) por Democracia (anexo escrito de fecha 31 de marzo de 2004)".

De la verificación al escrito citado en la aclaración de la agrupación, se pudo constatar el dicho de ésta, por lo que la respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que en el citado escrito se señala lo siguiente:

"Hago la aclaración de mi al oficio de fecha 12 de febrero del año en curso, en donde a mi me solicitan confirmar cheques recibidos de mis facturas expedidas, en su oficio No. STCPPPR/145/04, de fecha 19 de enero de 2004, el cual hubo un error en cuanto a la respuesta dada, ya que mi secretaria entendió mal, lo que pedían de información y me altero todo, por lo que tuve que despedirla por su deficiencia e irresponsabilidad, ya que en esas fecha (sic) yo me encontraba fueras, en un viaje de turismo, por lo que pido una disculpa, y les confirmo que las cantidades que se menciona en su oficio, son las correctas (...)."

No obstante lo anterior, procede señalar que a la fecha de elaboración del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre el Financiamiento Público correspondiente a la parte proporcional del ejercicio 2004 a las Agrupaciones Políticas Nacionales, para el apoyo de sus Actividades editoriales, Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica Prerrogativas, Partidos (Comisión de Radiodifusión) aprobado en sesión ordinaria el día 30 de abril de 2004. la autoridad electoral carecía de evidencia que sustentara el dicho de la agrupación; acto que motivó a que se le diera vista a la Procuraduría General de la República, así como a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos conducentes por la probable alteración de los citados documentos. Por tal razón, esta situación deberá ser aclarada por la agrupación en el momento en que lo soliciten las autoridades correspondientes.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

- 1. La Agrupación Política Nacional **Democracia y Equidad A.C.** presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
- Los saldos iniciales al 1 de enero de 2003 no coinciden con los saldos finales al 31 de diciembre de 2002 dictaminados específicamente en las cuentas "Gastos por Amortizar" y "Amortización del Gasto".

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con el Boletín A-3, párrafo 12 y Boletín A-3 párrafo 21, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. La agrupación denominó a la cuenta "106" como "Amortización de Gastos". Sin embargo, en el Catálogo de Cuentas anexo al reglamento en la materia, dicho número de cuenta corresponde al concepto "Póliza de Seguro", como a continuación se señala:

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	SUB-SUB- CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	10				CIRCULANTE
		106			PÓLIZAS DE SEGUROS

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en

la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 4. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$577,649.24, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo siguiente:
- 5. Se localizaron 4 pólizas de ingresos sin su respectiva ficha de depósito bancario, por un total de \$28,700.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 6. En la cuenta "Bancos" la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$2,527.69, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
- 7. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$1,079,559.10 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, recibos de reconocimientos por actividades políticas, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada en lo general a las normas aplicables, con excepción de lo que señala a continuación:

8. Se localizó un registro contable, por el cual la agrupación no presentó su respectiva documentación soporte, por un total de \$5,330.00.

situación constituye, a juicio de esta Comisión, incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como con la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Se localizó un comprobante por un total de \$4,962.00, que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales. Asimismo, rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y el pago no se realizó con cheque nominativo.

juicio de esta Comisión, situación constituye, а incumplimiento a lo establecido en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos. Instructivos. Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, en relación con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. La agrupación presento 10 notas de entrada que no contienen el origen de las publicaciones, precio unitario e importe y 8 notas de salida que carecen del destino de las publicaciones, nombre de quien entrega, precio unitario e importe.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9.2 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. En la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales" se localizaron 2 facturas por un importe total de \$21,000.00 (\$8,000.00 y \$13,000.00) por concepto de publicaciones mensuales, las cuales se registraron en la cuenta "Gastos por Amortizar" y su entrada se reflejó en el kardex correspondiente, sin embargo, no se registró su salida, por tal razón, no le quedó claro a la autoridad electoral por qué la agrupación registró el citado importe como gasto en la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", ya que dicho importe se debe de considerar como gasto una vez que se haya registrado su salida del almacén.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9.2 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. La agrupación omitió presentar, a requerimiento expreso de la autoridad electoral, documentación diversa (copia del formato R-1, copia de la cédula de identificación fiscal, en su caso el formato R-2 y escrito en hoja membretada del proveedor en el que especificara sus datos) sobre un proveedor con el que realizó operaciones, y que no fue localizado en el domicilio.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 15.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. De la revisión al formato "CF-REPAP-APN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades, se determinó que la agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOEN EL EJERC. ANT.	FOLIOS UTILIZADOS EN 2003	FOLIOS CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
300	15 (1-15)	49 (16-64)	0	236

14. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$577,649.24 y Egresos por un monto de \$1,079,559.10, su saldo final importa una cantidad de (\$501,909.86).

Anexo 1

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACION
DE LOS RECURSOS DE LOS MARTIDOS POLÍTICOS
YACIONALES

D
3 1 AGO 2004

EGILBILD

SERBIAN UPSEZZA AS

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS FRAMA
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEMOCRACIA Y EQUIDO FRAMA
CORRESPONDIENTE AL EJERCÍCIO DE 2003 (1)

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003	(1)
J. INGRESOS	
i. monesos	
	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	
	<u>2158.74</u> (2)
2. Financiamiento Público	
575,490,50 (3)	
3. Financiamiento por los asociados y simpatizántes	
FIGURO	(4)
Especie	
4. Autofinanciamiento*	
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos	(5)
y fideicomisos*	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(6)
TOTAL	E77 C40 04 (7)
A	577,649.24 (7)
Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos co	Ocenins
	- Coptos:
II. EGRESOS	
A) 0.0m== =	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS	MONTO (2)
PERMANENTES **	130 406 0660
P) CASTOS DAD	139,496.06(8)
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	940,063,05(9)
EDUCACION Y	- 3#0*003*02(a)
CAPACITACION POLITICA 633,230.51	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y	
POLITICA	
100.886.55	
T	
TAREAS EDITORIALES 205,945,99	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS	
O CAMPANAS POLITICAS	(10)
TOTAL	
** Anexar detaile de estos egresos.	11079,559,10(11)
3,1000	
III. RESUMEN	
INGRESOS \$\$ 577,649.2412)	
INGRESOS \$\$ 577,649.2412) EGRESOS SALDO \$ 11079,559.100)
INGRESOS \$\$ 577,649.2412) EGRESOS SALDO \$ 11079,559.100	s 501 909 86 (14)
INGRESOS \$\$ 577,649.2412) EGRESOS \$_1.079,559.100 SALDO SALDO Anexar detaile de la integración del saldo final	s 501 , 909 86 (14)
INGRESOS \$\$ 577,649.2412) EGRESOS \$_1.079,559.100 SALDO SALDO Anexar detaile de la integración del saldo final	s 501 909 86 (14)
INGRESOS \$\$ 577,649.24(12) EGRESOS \$	\$_501,909_86_(14)
INGRESOS \$\$ 577,649.2412) EGRESOS \$1.079,559.100 SALDO S1.079,559.100 WANE PEL TITULAR DEL OFFICANO PERPONENTIAL	\$_501,909_86_(14)
INGRESOS \$\$ 577,649.2412) EGRESOS \$1.079,559.100 SALDO S1.079,559.100 WANE PEL TITULAR DEL OFFICANO PERPONENTIAL	\$ 501,909.86 (14)
INGRESOS \$\$ 577,649.24(12) EGRESOS \$	\$_501_,909_86_(14) ICIAMIENTO (15)

31

Anexo 2

.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C._____

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. María del Pilar Ágelica Hernández Moreno, persona comisionada por la agrupación política nacional Democracia y Equidad, A.C. para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave HRMRPL62033109M100, así como la responsable de la revisión, C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien se identifica con credencial para votar con clave RMGMGR63030209M900, en su carácter de auditora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número

Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/424/04, comunicó a la agrupación política nacional Democracia y Equidad, A.C., que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. Georgina Ramírez Gómez, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

C.P. GEORGINA RAMÍREZ GÓMEZ

C. MARÍA DEL PILAR ANGÉLICA HERNÁNDEZ MORENO

Anexo 3



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. DE OFICIO: STCFRPAP/1093/04

C. JAIME RODRÍGUEZ BARRIENTOS SECRETARIO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL **DEMOCRACIA Y EQUIDAD** PRESENTE

18 de agosto de 2004 1 9 AGO 2004

De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; AB, párrafo 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Cod Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de S Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Politicas de Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, as companço. para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisién funçe el Director Ejecutivo de Prerregativas y Partidos Políticos del Instituto 🧸 Fedèral Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Somisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación respectable que la política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía antabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted parachacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuaçõe se que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contrable que se requiera O RECIBIDO O RECIBIDO O

1 9 AGO 2004

1 9 AGO ZUC



1. En el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, se reportó un saldo de \$0.00, sin embargo, dicho monto no coincide con la cantidad de \$2,158.74 correspondiente al Saldo Inicial de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio de 2003, señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio de 2002, tomo "Democracia y Equidad, A.C.", apartado "Conclusiones finales de la revisión del informe", punto 3. Saldo Final "Bancos", como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2003 FORMATO "IA-APN"	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO DE 2002
Bancos	0.00	\$ 2,158.74

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2003, considerando como Saldo Inicial la cifra de \$2,158.74, en virtud de que dicho monto forma parte de la disponibilidad que su agrupación política tenía al inicio del ejercicio en comento. Lo anterior, en apago a lo señalado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre de 2000, que a la letra se transcribe:

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN', contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias".



La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34
"()
4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".
Artículo 38
"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:
(.)
k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;
()".
Artículo 14.2
"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

 Al revisar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se observó que su agrupación reportó como saldo final un monto de

(\$529,868.61), el cual se integra como se señala a continuación:



III. Resumen			
Ingresos	\$ 575,490.50		
Egresos		\$ 1,105,359.11	
Saldo			\$ (529,868.61)

Por lo anterior, se le solicita que proporcione el detalle de la integración del saldo final y en caso de los Pasivos correspondientes deberá señalar nombre, concepto, fechas y montos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.3

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, este deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y jechas. Dichos pasivos deberán estar deb damente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

3. Al comparar los saldos finales de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002 dictaminados, contra los saldos iniciales de la Balanza de Comprobación al 31 de enero de 2003, se observó que no coinciden como señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		31-DIC-2002	01-ENE-2003
105	GASTOS POR AMORTIZAR		\$ 17,800.00
300	PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN	(\$ 311,829.48)	(294,029.48)



Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, así como las correcciones que procedan, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2003 coincidan con los dictaminados al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el Boletín A-3 Realización y Período Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra señalan:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Artículo 19.4

"Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento".

Boletín A-3, párrafo 12

"La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere...".



Boletín A-3 párrafos 17 y 18

"Desde el punto de vista de período contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o período, datos que deben destacarse en la misma ...".

Boletín A-3 párrafo 21

"... La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del período contable, a fin de que muestren correcta y completamente las transacciones realizadas".

ACREEDORES DIVERSOS

1. Al verificar los estados de cuenta bancarios de su agrupación presentados a la autoridad electoral, se localizaron varios depósitos que de la verificación a los registros contables se observó que éstos se registraron con cargo a la cuenta "Bancos" contra la cuenta "Acreedores Diversos", subcuenta "Jaime Rodríguez Barrientos", por concepto de préstamo. A continuación se detallan las pólizas en comento:

to one grange <mark>generalistica and the sea chair fill out the colors has the complete the people to be comed to be</mark>

REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-000001/01-03	Bital	4021352380	09-01-03	Préstamo	\$15,000,00
PI-000001/02-03	Bital	4021352380	20-02-03	Préstamo	1,000.00
PI-000001/06-03	Bital	4021352380	04-06-03	Préstamo	15.000.00
PI-000002/06-03	Bital	4021352380	05-06-03	Préstamo	2,500.00
PI-000004/06-03	Bital	4021352380	05-06-03	Préstamo	11,000.00
PI-000005/06-03	Bital	4021352380	19-06-03	Préstamo	60,000.00
PI-000006/06-03	Bital	4021352380	30-06-03	Préstamo	5.000.00
PI-000003/07-03	Bital	4021352380	01-07-03	Préstamo	6,200.00
PI-000001/07-03	Bital	4021352380	18-07-03	Préstamo	31,000.00
PI-000002/07-03	Bital	4021352380	29-07-03	Préstamo	63,000.00
PI-000001/10-03	Bital	4021352380	14-10-03	Préstamo	70,000.00
PI-000002/10-03	Bital	4021352380	17-10-03	Préstamo	109,000.00
PI-000001/11-03	Bital	4021352380	11-11-03	Préstamo	5,500.00
PI-000001/12-03	Bital	4021352380	18-12-03	Préstamo	130,000.00
TOTAL					\$524,200.00



Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el contrato o convenio celebrado con el Señor Jaime Rodríguez Barrientos, en el cual se detallen los términos y condiciones de dichos préstamos, que contengan las siguientes cláusulas: monto del crédito, forma de entrega, obligaciones contraídas por su agrupación, destino, intereses, duración del contrato, forma de devolución, fianza personal o garantías para asegurar el cumplimiento del contrato, nombre de los representantes legales o personas que tengan poder para actos de dominio por parte de su agrupación, así como ley aplicable y jurisdicción competente en caso de incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

 Adicionalmente, por lo que corresponde a seis de las pólizas observadas en el cuadro anterior, no cuentan con la ficha de depósito correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

			704		
REWERENCIA	**************************************	TOLCUSNIA	FECHA	COMCEPTO	IMPORTE
CONTABLE	BANCARIA			1 1 1	14.79
PI-000001/06-03	Bital	4021352380	04-06-03	Préstamo	\$15,000.00
PI-000002/06-03	Bital	4021352380	05-06-03	Préstamo	2.500.00
PI-000004/06-03	Bital	4021352380	05-06-03	Préstamo	11,000.00
PI-000005/06-03	Bital	4021352380	19-06-03	Préstamo	60,000,00
PI-000006/06-03	Bital	4021352380	30-06-03	Préstamo	5,000.00
PI-000003/07-03	Bital	4021352380	01-07-03	Préstamo	6,200.00
TOTAL					\$99,700.00

Por lo anterior, se le solicita que presente las fichas de depósito correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

GASTOS POR AMORTIZAR

 De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta en comento, se observó que los saldos iniciales y finales que refleja no coinciden contra los saldos reportados en las Balanzas de Comprobación mensuales, específicamente de la citada cuenta, como se señala a continuación:



MES	SUBCUENTA	SALDO SEGÚN	AUXILIAR	SALDO SEGÚN	BALANZA
		INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
ENERO	105	\$ 17,800.00	\$ 17,800.00	\$17,800.00	\$ 17,800.00
FEBRERO		17,800.00	5,000.00	17,800.00	30,800.00
MARZO] [5,000.00	13,000.00	30.800.00	38,800.00
ABRIL] [13,000.00	13,000.00	38,800.00	38,000.00
MAYO		13,000.00	21,000.00	38.800.00	46,800.00
JUNIO		21,000.00	0.00	46,800.00	25,800.00
JULIO] [25,800.00	25,800.00
AGOSTO] [25,800.00	25,800.00
SEPTIEMBRE] [0.00	0.00
OCTUBRE				0.00	0.00
NOVIEMBRE] [0.00	0.00
DICIEMBRE	1		***************************************	0.00	0.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones o aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el Boletín A-3 Realización y Período Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

2. De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se localizaron comprobantes por la adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, los cuales fueron registrados en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" por un importe de \$ 242,400.00, sin embargo, omitió presentar el kardex con sus respectivas notas de entradas y salidas del almacén.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el kardex, así como las notas de entradas y salidas del almacén, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entregó y recibió, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

"Para los efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y



sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de la fecha de expedición. A continuación se detalla el comprobante en comento:

No. CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
500-07-002	PE-007986/12-03	0048	S/F		Curso	\$31,625.00
				Delgadillo Meija		

Por lo anterior, se le solicita que presente la factura con la totalidad de requisitos fiscales o las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:



Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 29

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)"

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

III. Lugar y fecha de expedición.

(...)".

 Al revisar los auxiliares de la cuenta "Gastos Educación y Capacitación Política", se observó el registro de pólizas que carecen de la documentación soporte respectiva. A continuación se detallan las pólizas en comento:



No. CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	
500-10	Gastos transporte hospedaje alimentos Asist Evento	entes PE-007912/06-03	\$5,330.00	
500-10	Gastos transporte hospedaje alimentos	PE-007974/10-03	5,330.00	
TOTAL			\$10,660.00	

En consecuencia, se le solicita que presente la documentación soporte original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como con la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.



(...)".

Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)".

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de Registro Federal de Contribuyentes de quien los excida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.



Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)".

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: 'Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.



(...) ".

3. De la revisión a la subcuenta "Gastos Transporte Hospedaje Alimentos Asistentes Eventos", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un comprobante que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indica el número de comensales y el costo unitario. A continuación se detalla el gasto en comento:

					and the second second
REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE VENTA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7879/04-03	2524	12-04-03	Lidia Franco Luna	Comida de Expositores	\$ 4,962.00

Aunado a lo anterior, dicho gasto debió cubrirse mediante cheque expedido a nombre del proveedor, toda vez que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2003 equivalían a \$4,365.00.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la documentación original, con la totalidad de los requisitos fiscales y la copia del cheque con el cual se pagó el concepto antes citado o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

TAREAS EDITORIALES

1. De la revisión a la subcuenta "Gastos de diseño fotografía y edición", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por la adquisición de diversos artículos susceptibles de inventariarse que no fueron controlados a través de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA		FACTURA						
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-007951/07-03	307	29-07-03	Jesús Rafael Avendaño Mejía	1500 Revistas trimestrales número 1	\$13,000.00			
PE-007952/07-03	306	30-07-03	1	2000 boletines de junio 2003	8,000.00			



REFERENCIA	FACTURA							
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-000001/12-03	329	22-12-03		2000 boletines de agosto 2003	8,000.00			
	330	22-12-03	·	2000 boletines de septiembre 2003	8,000.00			
	331	22-12-03		2000 boletines de octubre 2003	8,000.00			
	332	22-12-03		2000 boletines de noviembre 2003	8,000.00			
. [333	22-12-03		2000 boletines de diciembre 2003	8,000.00			
	335	22-12-03	ere Tille - De Brener - E	2000 revista trimestral oct- dic 2003	13,000.00			
	328	22-12-03	·	2000 boletines de julio 2003	8,000.00			
PE-008004/12-03	334	22-12-03		2000 revista trimestral jul-sep2003	13,000.00			
			TOTAL		\$95,000.00			

Por lo antes expuesto, se le solicita que registre dichas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar"; asimismo, presente los auxiliares, así como el kardex de cada uno de los artículos citados, con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, las cuales deberán estar debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega y recibe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, incíso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2.

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".



Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

 Al revisar los auxiliares de la subcuenta "Diseño, Fotografía Edición", se observó el registro de una póliza que carece de la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

No. CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
502-01	Diseño 🔨	PD-000002/02-03	\$4,800.00
	Fotografia	,	8,000.00
	Edición		13,000.00
TOTAL			\$ 25,800,00

En consecuencia, se le solicita que presente la documentación soporte original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales. En caso de que los gastos correspondan a la adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, deberá registrar las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y presentar los auxiliares, así como el kardex de cada uno de los artículos con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén o las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1, 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal publicada en Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

3. De la revisión a la subcuenta "Diseño Fotografía Edición", se observó un registro contable del cual al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la póliza correspondiente con su respectiva documentación soporte. A continuación se señala la póliza en comento:



CUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
502-01	PD-000006/06-03	\$8,000.00
		13,000.00
TOTAL		\$21,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza observada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como con la Regla 2.4.7 de la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

4. Adicionalmente, de la revisión a la documentación proporcionada por su agrupación ante esta autoridad electoral, se localizó una factura por concepto de la elaboración de la revista trimestral No. 2 (abril --junio), sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente. A continuación se detalla la factura en comento:

FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
0308	30-06-03	Jesús Rafael Avendaño Mejía	\$13,000.00	1500 revistas trimestrales
				No. 2 abril - junio 2003

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza, el auxiliar donde aparezca el registro contable de la citada publicación y en el caso de que sea una aportación en especie deberá presentar el recibo "RAS-APN" correspondiente o las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 1.1, 3.1, 3.5, 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:



Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 3.1

"El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

Artículo 3.5

"En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado".

Straw of the same and the first of the winds on a

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



SERVICIOS PERSONALES

- Al verificar el control de folios de Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas "CF-REPAP-APN" presentado a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:
 - a) Su agrupación no relacionó los folios de los recibos "REPAP-APN" que se señalan en el siguiente cuadro:

"REPAI	P-APN"
DEL	AL
1	15
30	36
65	300

 Al cotejar la suma de los folios señalados en los renglones "Total de recibos expedidos", "Total de recibos cancelados" y "Total de recibos pendientes de utilizar", contra el total de los recibos impresos, se observó que no coinciden, como se señala a continuación:

	FORMATO "CF-REPAP-APN" PRESENTADO POR LA AGRUPACIÓN						
			RESUMEN				
	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS	TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR			
-[300	49	0	236			

Ahora bien, cabe señalar que su agrupación deberá considerar y reportar los folios utilizados en ejercicios anteriores siendo un total de 15, mismos que fueron señalados en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2002, Tomo Agrupación Política Democracia y Equidad, A.C., Apartado Conclusiones finales de la revisión del Informe, Punto 6. A continuación se señala la forma que se deben relacionar los folios en comento:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN 2003	TOTAL DE RECIBOS UTILIZADOS	CANCELADOS	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
300	15	49	64	0	236



Por lo antes expuesto y con el propósito de que exista transparencia en la información presentada, se le solicita que presente el control de folios "CF-REPAP-APN" relacionando uno por uno los recibos utilizados, así como los pendientes de utilizar a partir del folio 16 al 300, toda vez que en el ejercicio 2003 se inició con el folio 16. Asimismo, deberá reportar en el resumen el total de los recibos utilizados en años anteriores y los del ejercicio, el total de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 10.6 y 14.2 y puntos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 del Instructivo del formato "CF-REPAP-APN" anexo al Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 10.6

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitira vertificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Instructivo del Formato "CF-REPAP-APN":

"(...)

- (2) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (3) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta.
- (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.



(...)

- (6) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra 'CANCELADO'; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra 'PENDIENTE'.
- (7)... En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
- (8) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
- (9) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
- (10) Total de recibos pendientes de utilizar...".
- 2. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó el registro de gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas por un monto de \$112,365.00, sin embargo, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la relación de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio de 2003. En consecuencia, se le solicita que presente la relación personalizada, misma que deberá contener por persona la relación de los recibos pagados a cada una de ellas con el importe total correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 10.8 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 10.8

"Con el informe anual deberá presentarse una relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



3. De la revisión a la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas" por un importe total de \$ 112,365.00, se observó que todas las pólizas presentan como soporte documental copia del recibo original "REPAP-APN". Por lo anterior, se le solicita que presente los recibos en original o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 10.4, 10.5 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 10.4

"El órgano de finanzas de cada agrupación política deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados. Los recibos se imprimirán según el formato 'REPAP-APN'. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta".

Artículo 10.5

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano de la agrupación que haya otorgado el reconocimiento, y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

1. Ahora bien, referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la revisión a la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", se observó que existe un pago a uno de los dirigentes que integra los citados órganos. Dicho pago se localizó en el siguiente mes:

22 ,



N	OMBRE	CARGO		TOTAL DE PERCEPCIONES	MES EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
JAIME BARRIEN	RODRÍGUEZ TOS	SECRETARIO FINANZAS	DE	\$ 3,000.00	ENERO	FEBRERO A DICIEMBRE

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a la persona en comento en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo ordenamiento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

Comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el Informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberán cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...".



Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,...".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Adicionalmente, de la revisión a la cuenta "Servicios Personales", no se localizó el registro de remuneración alguna por la prestación de servicios de la mayoría del personal que integra los órganos directivos registrados ante el instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Marco Antonio del Ángel Arroyo	Presidente
Guillermo Trujillo Martínez	Secretario General

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma cómo se les remuneró a dichas personas; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

 Al validar los auxiliares contables de varias subcuentas de egresos contra las Balanzas de Comprobación mensuales de 2003, se observó que los saldos iniciales y finales no coinciden entre sí, como se señala en el siguiente cuadro:



MES	SUBCUENTA	SALDO SEGÚ	N AUXILIAR	SALDO SEGÚN BALANZA	
		INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
Febrero	502-01 GTOS. DISEÑO,		29,800.00		4,000.00
Marzo	FOTOGRAFÍA, EDICIÓN	29,800.00	37,800.00	4,000.00	12,000.00
Abril		37,800.00	45,800.00	12,000.00	20,000.00
Mayo		45,800.00	57,800.00	20,000.00	32,000.00
Junio		57,800.00	94,800.00	32,000.00	69,000.00
Julio		94,800.00	115,800.00	69,000.00	90,000.00
Agosto		115,800.00	115,800.00	90,000.00	90,000.00
Octubre	500-02 HON PERSONAL	53,361.15	53,361.15	53,631.15	60,624.29
Noviembre	ENCARGADO	53,361.15	53,361.15	60,624.29	60,624,29
Diciembre	REALIZACIÓN	53,361.15	53,361.15	60,624,29	60,624,29
Octubre	500-10 GTOS TPE.		291,462.37	······	284,199,23
Noviembre	HOSP. ALIM.	291,462.37	291,462.37	284,199.23	284,199.23
Diciembre	ASISTENTES EVEN	291,462.37	291,462.37	284,199.23	284,199,23
Mayo	520-01 SERVICIOS PERSONALES	30,900.00	30,900.00	29,400.00	30,900.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 14:2, 19:2 y 19:3 del Reglamento de mérito, en relación con el Boletín A-3 Realización y Período Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

IMPUESTOS POR PAGAR

1. De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que aún cuando su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, no las enteró ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

SUBCUENTA	SALDO AL 31-DIC-03
IVA RETENIDO POR PAGAR	\$2,314.55
ISR RETENIDO POR PAGAR	2,314.51
TOTAL	\$4,629.06



Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su centabilidad, incluidos sus estados financieros."

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)".



Artículo 1-A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II.- Sean personas morales que:

 a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)".

CIRCULARIZACIÓN A PROVEEDORES

Por otra parte, es preciso señalar que su agrupación política, a fin de comprobar los gastos realizados durante el ejercicio de 2003, presentó los comprobantes de los mismos ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, encontrándose en la documentación proporcionada 4 facturas del proveedor Alfonso Méndez Sánchez, respecto de las cuales se llevó a cabo la compulsa correspondiente para verificar, de acuerdo con los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las mismas.

En consecuencia, mediante oficio No. STCPPPR/145/04 de fecha 19 de enero de 2004, se solicitó al proveedor citado que confirmara o rectificara las operaciones que amparaban las facturas que se señalan a continuación:

FACTURA	FECHA	MONTO
0003	03-06-03	\$ 32,378.25
0004	04-06-03	70.012.00
8000	16-10-03	68,000.00
0009	17-10-03	88,560,30
TOTAL		\$ 258,950,55

Al respecto, mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2004, el proveedor de referencia manifestó lo que a la letra dice:



"En respuesta a su oficio no. STCPPR/145/04 de fecha 19 de enero de 2004, el cual me fue notificado el día 04 del mes y año en curso, les informo que a mí no me fue pagada la cantidad que se menciona en el oficio, ya que dichas facturas fueron llenadas por una cantidad menor, y que a continuación les detallo.

FACTURA	FECHA	MONTO
0003	03-Jun-03	\$ 37,996.00
0004	04Jun-03	23,460.00
 0008	16-Oct-03	38,500.00
0009	17-Oct-03	28,560,30
TOTAL		\$ 128,516.30

Por otra parte les comunico esa dependencia a quien se les facturó, no tuvieron trato directo conmigo, y la persona que les expidió dichas facturas, abuso de mi confianza y además de la secretaria ya que a ella la sorprendió diciéndole que iba de mi parte, por tal motivo yo me deslindo de toda la responsabilidad a que haya lugar".

Por lo antes expuesto, se solicitó a su agrupación política que proporcionara las aclaraciones correspondientes mediante oficio No. STCPPPR/270/04 de fecha 19 de febrero de 2004, recibido por su agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2004, su agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En relación al escrito que presento el proveedor Alfonso Méndez Sánchez en donde el menciona que las facturas son por otras cantidades, cabe aclarar que los cheques salieron a su nombre, Democracia y Equidad tiene las facturas originales y si por alguna razón el no quiere pagar los impuestos respectivos, o personas que trabajan con el hicieron malos manejos es cosa que a Democracia y Equidad A.C. no tiene por que afectarle ya que nosotros cumplimos con lo que marca el reglamento (se anexa copia de escrito en donde se solicita al banco copia de cheques girados al proveedor)".

Aún cuando su agrupación presentó la aclaración sobre el particular, ésta se consideró insatisfactoria, ya que no proporcionó las copias certificadas de los cheques expedidas por la institución bancaria que ampararan su dicho, toda vez que con el citado escrito de fecha 12 de febrero del año en curso, el proveedor negó haber expedido los comprobantes por los importes reportados, deslindándose de toda responsabilidad, razón por la cual la observación no quedó subsanada.



Por lo antes expuesto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2004, determinó dar vista a la Procuraduría General de la República para los efectos conducentes por la probable alteración de los documentos citados, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se mandató dar vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para que considerara e integrara lo relativo a la probable alteración de los documentos citados, los cuales fueron presentados para la acreditación de los gastos para el financiamiento público a que se refiere el párrafo 10 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACION SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Democracia y Equidad
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda de Democracia y Equidad

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:



Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 27

"Las personas morales," así como as personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.



(...)".

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y quía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez dias hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AMENTE

DR. ANEJANDRO A. POIRÉ ROMERO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.

 Mtra. Ma. del Carmen Alanis Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.

 Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y
 Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.

 Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y
- C.c.p.
- Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente Minutario.

Anexo 4

3384



AGRUPACION POLITICA



MEXICO D.F. A 31 DE AGOSTO 2004

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DR ALEJANDRO A POIRE ROMERO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSION PRESENTE:

EN CONTESTACION A SU OFICIO NUM STCFRPAP/1093/04 TENGO A BIEN CONTESTAR LO SIGUIENTE:

- 1. SE INTEGRA SALDO FINAL DE BANCOS 2002 EN INFORME ANUAL IA-APN 2003 DE \$ 2.158.74 (SE ANEXA INFORME)
- 2. SE INTEGRA SALDO FINAL CON PASIVOS

3. SE ANEXA BALANZA DE COMPROBACION AL 31/12/02 CON SALDOS FINALES IGUAL QUE EN EL EJERCICIO 2002, ESTA DIFERENCIA FUE DEBIDO A QUE FUE SOLICITADO CORRECCION EN LA ADQUISICION DE REVISTAS Y BOLETINES QUE ESTAN SUJETOS A INVENTARIO POR LO QUE POR ERROR LO QUITE DE LA CUENTA 502-01 GASTOS, DISEÑO, FOTOGRAFIA, EDICION Y LO TRASPASE A GAS TOS POR AMORTIZAR

PERO PARA DEJARLO COMO SE DEBIA LO MANEJE EN CUENTAS DE ORDEN DE LA SIGUIENTE MANERA:EN EL AÑO 2002

GTOS POR AMORTIZAR AMORTIZACION DE GASTOS 17.800.00

17.800.00

Y LO TRASPASE A GASTOS EN EL 2002 COMO DEBERIA DE SER ANEXO BALANZA DE COMPROBACION CON SALDOS INICIA-LES 2003 IGUALES QUE LOS FINALES DE 2002

ACREEDORES DIVERSOS

1. O ENGREDA CONCROVIO CE RESTANDS CONTRACTOR CONTRACTOR

2. SE ENTREGAN FICHAS DE DEPOSITO ORIGINALES PI-406/03 POR \$11.000.00 NO ENTREGO POLIZAS PI-5/06/03 POR \$60.000.00 " ESCRITO EN DONDE SE SOLICITAN COPIA AL BANCO

GASTOS POR AMORTIZAR

1. SE ENTREGA BALANZA DE COMPROBACION 2003 DE ENERO A DICIEMBRE BINURA SOCIOTA MES X MES AUXILIARES DE CADA UNA DE LAS CUENTAS CON MOVIMIENTO
DEL AÑO 2003 DE LA CUENTA GASTOS POR AMORTIZAR 011,012.013,014,015
CARDEX 2003
OIS DIS ANO 200,024,025
NOTAS DE ENTRADA Y DE SALIDA DE ALMACEN 2. CARDEX 2003

KODER)

3. NOTAS DE ENTRADA Y DE SALIDA DE ALMACEN

EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA

- 1. EFECTIVAMENTE LA FACTURA NUM 48 POR ERROR EL PROVEEDOR NO LE PUSO LA FECHA, SIN EMBARGO SE PRESENTO OFICIO EN DONDE EL ACEPTA EL ERROR QUE COMETIO, ASI MISMO LA FACTURA ORIGINAL No 48, NO LA TENGO EN MI PODER, LA TIENEN USTEDES POR LO CUAL NO LA PUEDO CORREGIR
- 2. LA PE 7912/06/03 NO TIENE COMPROBANTE PORQUE JAMAS ME REGRESARON EL COMPROBANTE ORIGINAL QUE FUE ENVIADO EN SU OPORTUNIDAD Y PUEDO COMPROBAR QUE ENVIE DICHO COMPROBANTE CON LA HOJA 8 QUE USTEDES ME ENVIARON EN OFICIO STCPPR/2207/03

SIN EMBARGO ESTE CHEQUE FUE CANCELADO EN POLIZA DE DIARIO NUM 4 DEL 31 DE AGOSTO DE 2003

Y LA POLIZA CHEQUE 7974/10/03 FUE LA REPOSICION DE DICHO CHEQUE, LO CUAL COMPRUEBO CON ANALITICO DE LA CUENTA 500-\$10 JAMELA CAR HELETO 3. EL GASTO DE TRANSPORTE HOSPEDAJE ALIMENTOS, DE

3. EL GASTO DE TRANSPORTE HOSPEDAJE ALIMENTOS, DE FECHA 12/04/03 DE COMIDA DE EXPOSITORES POR \$ 4.962.00 SE PAGO EN EFECTIVO.

TAREAS EDITORIALES

- 1. SE PRESENTA KARDEX, NOTAS DE ENTRADA Y DE SALIDADE LA CUENTA DE GASTOS POR AMORTIZAR
- 2. LAS CANTIDAD DE \$ 4.800.00 CORRESPONDE A BOLETIN DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002, Y LA CANTIDAD DE \$ 13.000.00 DE REVISTA TRIMESTRAL 2002, LO CUAL SE REGISTRO EN LA CUENTA 502-01 DEL AÑO 2003 POR ERROR, SE MODIFICAN DICHOS REGISTROS Y SE REGISTRAN EN EL AÑO 2002 COMO DEBIO DE HABER SIDO(SE ANEXA ANALITICO EN DONDE ESTA REGISTRADO LO ANTERIOR)

POLIZA DE DIARIO 2 DEL 29/02/03 SALIDA BOLETIN DICIEMBRE 02 Y REVISTA TRIMESTRAL 2002

POLIZA DE DIARIO 3 DEL 29/02/03 REGISTRO DE BOLETIN, FEBRERO CON COPIA DE FACTURA 246, POR LA CANTIDAD DE \$ 8.000.00 NO SE PUEDE PRESENTAR SOPORTE ORIGINAL PORQUE NO LO HAN DEVUELTO USTEDES.

3. SE PRESENTA LA POLIZA DE DIARIO 5 CON REGISTRO DE FACTURA 306 Y POLIZA DE DIARIO 6 CON REGISTRO DE FACTURA 308

SE HACE ACLARACION QUE TODAS LAS FACTURAS CON SOPORTE ORIGINAL ESTAN UBICADAS EN EL PAGO CORRESPONDIENTE

EL REGISTRO CONTABLE DE ESTAS FACTURAS ES DE CUATRO PASOS:

CARGO

ABONO

106

SE REGISTRA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA ENTRADA DE BOLETINES Y REVISTAS AL ALMACEN CUENTA GASTOS POR AMORTIZAR EN CUENTAS DE ORDEN

SEGUNDO

CARGO

502-01

ABONO

200-004

REGISTRO DE FACTURA QUE SE LLEVA A GASTOS CON ABONO A PROVEEDORES

TERCER

CARGO

200-004

ABONO

101-01

REGISTRO PAGO DE LA FACTURA

CUARTO

CARGO

106

ABONO

105

SALIDA ALMACEN REVISTAS

4. LA FACTURA 308 ESTA REGISTRADA EN POLIZA DE DIARIO 6 DEL 30 DE JUNIO 2003 (ANEXO AUXILIAR CONTABLE)

SERVICIOS PERSONALES

1.-SE PRESENTA CF-REPAP-APN EN DONDE SE RELACIONAN

A)
LOS RECIBOS DEL 1 AL 15 FUERON DEL AÑO 2002
LOS RECIBOS DEL 30 AL 36 FUERON RELACIONADOS EN DICHO INFORME
LOS RECIBOS DEL 65 AL 300 NO HAN SIDO UTILIZADOS TODAVIA

B) SE REALIZA INFORME CF-REPAP-APN EN DONDE SE MENCIONA

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS 300
FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIO 2002 15
FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIO 2003 49
TOTAL DE RECIBOS UTILIZADOS 64
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 236

2.-EN LA PRESENTACION DE LA BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, SI SE PRESENTO RELACION DE PERSONAS QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTOS NOMBRE Y CANTIDAD DE CADA UNA DE ELLAS LOCALIZADAS EN LA CUENTA CONTABLE NUM 520-01-5203, TAMBIEN SE PRESENTO LA RELACION EN EL DETALLE DE EGRESOS ANEXO 11 DEL INFORME ANUAL 2003

SIN EMBARGO VUELVO A PRESENTAR RELACION DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS 2003 X TBATA REKAGION PERSONALIZADA DE REPARS

3.-SE PRESENTAN LOS RECIBOS ORIGINALES DEL NUMERO 16 AL 64

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION

1.-SE LE RENUMERO EN CHEQUE 7959 DEL 24 DE JULIO DE 2003 UNICA Y EXCLUSIVAMENTE (SE ANEXA AUXILIAR DE CUENTA 520-01-5203-052, ASI COMO CHEQUE ORIGINAL), COBRADO EL DIA 30 DE JULIO 2003 (ANEXO EDO DE CUENTA)

EL UNICO PAGO QUE SE LE HIZO FUE EN EL MES DE JULIO 2003

2.-EL UNICO PAGO QUE SE REALIZO FUE A JAIME RODRIGUEZ BARRIENTOS, AL SR MARCO ANTONIO DEL ANGEL ARROYO Y GUILLERMO TRUJILLO MARTINEZ NO TUVIERON REMUNERACION ALGUNA.

	3CUENTA	500-02 ÚN AUXILIAR	CALDO CECI	ÍN BALANZA
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
OCT	53.361.15	60.624.29	60.624.29	60.624.29
NOV	60.624.29	60.624.29	60.624.29	60.624.29

DIC	60.624.29	60.624.29	60.624.29	60.624.29
	CUENTA 50	0.10		
		ÚN AUXILIAR	CALDO SECT	JN BALANZA
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
OCT	122.308.93	284.199.23	284.199.23	284.199.23
NOV	284.199.23	284.199.23	284.199.23	284.199.23
DIC	284.199.23	284.199.23	284.199.23	284.199.23
DIC	204.199.23	204.199.23	204.199.23	204.199.23
	CUENTA 52	0-01-		
	SALDO SEG	ÚN AUXILIAR	SALDO SEG	ÚN BALANZA
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
MAY(30.900.00	30.900.00	30.900.00	30.900.00
	CUENTA 502			
		ÚN AUXILIAR		GÚN BALANZA
	INICIAL	FINAL	INICIAL	FINAL
FEB	8.000.00	20.000.00	8.000.00	20.000.00
MAR	20.000.00	41.000.00	20.000.00	41.000.00
ABR -	41.000.00	49.000.00	41.000.00	49.000.00
MAY	49.000.00	61.000.00	49.000.00	61.000.00
JUN	61.000.00	90.000.00	61.000.00	90.000.00
JUL	90.000.00	98.000.00	90.000.00	98.000.00
AGO	98.000.00	106.000.00	98.000.00	106.000.00
SEPT1	06.000.00	127.000.00	106.000.00	127.000.00
OCT 1	27.000.00	135.000.00	127.000.00	135.000.00
NOV :	135.000.00	143.000.00	135.000.00	143.000.00
DIC	143.000.00	183.368.48	183.368.48	183.368.48

IMPUESTOS POR PAGAR

SE PRESENTA PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES DE:OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2003

CIRCULARIZACION A PROVEEDORES

EL PROVEEDOR ALFONSO MENDEZ SANCHEZ EN ESCRITO DÉ FECHA 31 DE MARZO DE 2004, HACE DE CONOCIMIENTO AL DR ALEJANDRO A POIRE ROMERO QUE TODO LO MENCIONADO EN EL ESCRITO DE

FECHA 19 DE ENERO DE 2004, FUE UN ERROR DE LA SECRETARIA QUE NO ENTENDIO Y QUE LAS FACTURAS FUERON HECHAS PARA Y PAGADADAS POR DEMOCRACIA (ANEXO ESCRITO DE FECHA 31 DE MARZO 2004)

CEDULA DE INDENTIFICACION FISCAL

- SE DA COPIA DE R-1 ALTA EN SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (COPIA)

SIN MAS POR EL MOMENTO Y DANDO CONTESTACION A LO SOLICITADO QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE

SR JAIME RODRIGUEZ BARRIENTOS

Anexo 5

3386

MEXICO D.F. A 31 DE AGOSTO 2004

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DR ALEJANDRO A POIRE ROMERO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION **DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS** Y RADIODIFUSION PRESENTE:





CONTESTACION AL OFICIO STCFRPAP/1093/04 ANEXO

3.-BALANZA DE COMPROBACION AL 31/12/02 Y COPIA DE INFORME ANUAL 2002

ACREEDORES DIVERSOS

1.-SE ENTREGA CONTRATO A NOMBRE DE NEREO CRUZ AGUILAR YAQUE POR UN ERROR CONTABLE SE PUSO A NOMBRE DE JAIME RODRIGUEZ BARRIENTOS LOS PRESTAMOS EFECTUADOS POR LA CANTIDAD DE \$ 524.200.00 SIENDO LA CUENTA CONTABLE 202-03

2.SE ENTREGAN POLIZAS DE INGRESO NUMEROS 4 Y 5 DE JUNIO 2003

GASTOS POR AMORTIZAR

1.- SE ENTREGA BALANZA DE COMPROBACION DE ENERO A **DICIEMBRE 2003 MES POR MES**

SERVICIOS PERSONALES

SE PRESENTA CF-REPAP-APN CEN LOS RECIBOS DE 58 A 64

O Se presenta copia de inscripcion en el Aprilie de Se presenta copia de formato R2

D- Se presenta copia de formato R2

3.- Se presenta copia de Factura A010560

RELACION PERSONALIZADA DE LOS RECIBOS EXPEDIDOS REPAPS

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION

SE INCLUYE ANALITICO DE MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE LA CUENTA 520-01-5203-053 A NOMBRE DE MARCO ANTONIO DEL ANGEL ARROYO AL CUAL SE LE ENTREGARON 3.400.00 FOLIO 53 DEL 12 DE ABR 2003, CON CH 7960 DEL 30 DE JULIO (SE ANEXA POLIZA CH 7960 ORIGINAL)

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE HABER CUMPLIDO CON LO ANTES SOLICITADO QUEDO DE USTED

ATENTAMENTE

SR JAIME RODRIGUEZ BARRIENTOS

Anexo 6



CRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FÍSCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1084/04

México, D. T. 118 de agosto de 2004.

C. JAIME RODRÍGUEZ BARRIENTOS SECRETARIO DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLITICARNACIONAL DEMOCRACIA Y EMIDAD, A.C. PRESENTE

2 0 AGO 2004

IFF 2 0 AGD 2004

Con base en lo establicado en los artículos 34, parrafo 4, 49, parrafo 6, 49-A, párrafo 2, 49-B, párrafo 7, 128 militar y e); 80, párrafo 2, y 93, párrafo 7, filciso 1) del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Idal O Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el crigar la destino de sus recursos apualos y de compaña acuarán de la compaña acuarán de sus recursos apualos y de compaña acuarán de sus recursos apualos y de compaña acuarán de la compaña de la compaña acuarán de la compaña de la comp destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto. Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la cominidad de la comin de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y E C12B11 Properties de l'astruciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y e C12B11 Properties Pederal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación particia presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de Color de Co

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2 incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos The control of the country of the co presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable requiere. señala, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones

Residencial 19-2004

Mes 8

Democrasia × Equida: AC

2 0 AGO 2004

RECIBID



Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor de los cuales al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

-	No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
•	STCPPPR/146/04	Jesús Rafael Avendaño Mejía	Calzada de la Virgen, Edif. 205. Depto. 201, Zona 19.	\$148,000.00	El servicio de mensajería indicó que
			Col. San Francisco, Culhuacán. Delg. Coyoacán. C.P. 04480. México, D.F.		el domicilio no fue ubicado.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se, le solicita que presente la siguiente documentación:

- Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
- 2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
- En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
- 4. Escrito en hoja membreteada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.
- 5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.



Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

 (\ldots)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingreses o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".

Boletín 3060

Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, 'mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión'. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".

Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoria realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y



confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados".

Párrafo 14

"La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoria es veraz".

Párrafo 15

"a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma, entidad para propósitos de una auditoria independiente".

Párrafo 18

"d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales".

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes,



tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS **PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.

Mtra. Ma. del Carmen Alanis Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.

Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.

Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.

Minutario.

Anexo 7

33P5

MEXICO D.F. A 31 DE AGOSTO 2004

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DR ALEJANDRO A POIRE ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION
DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS
Y RADIODIFUSION
PRESENTE:



POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO HAGO CONTESTACION A SU OFICIO STCFRPAP/1084/04 DE FECHA 18 DE AGOSTO 2004 EN DONDE SE ME SOLICITA INFORMES DEL PROVEEDOR JESUS RAFAEL AVENDAÑO MEJIA.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE NO LO HE PODIDO LOCALIZAR , PARA LO CUAL PIDO AMABLEMENTE UN PLAZO DE 15 DIAS PARA PODER ENTREGAR LA DOCUMENTACION ANTES SOLICITADA

SIN MAS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO SU ATENCION A LA PRESENTE

SR JAIME RODRIGUEZ BARRIENTOS

Anexo 8



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS RADIODIFUSIÓN

No. OFICIO: STCPPPR/2207/03

México, D.F., a 1 de septiembre de 2003.

C. JAIME RODRIEUEZ BARRIENTOS SECRETARIO DE GARRIENTOS AGRUPACION POLÍTICA NACIONAL DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C. PRESENTE

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, parrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto por el artículo 7.1 del Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, su agrupación presentó los comprobantes de las erogaciones realizadas durante los primeros seis meses del año 2003, a fin de acreditar los gastos efectuados en las actividades anteriormente citadas.

ANTECEDENTES

Su agrupación presentó la documentación soporte correspondiente al primer semestre, para acreditar los gastos efectuados en las actividades antes mencionadas, el día 20 de iulio de 2003.

Al ser verificada la documentación presentada por su agrupación, se observó que las cifras relacionadas en los formatos "FUC" no coinciden con el soporte documental presentado, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Educación y Capacitación Política	\$436,356.80	\$437,734.51
Investigación Socioeconómica y Política	100,886.55	100.886.55
Tareas Editoriales	112,577.30	112,577,30
Gastos Indirectos	15,883.56	15,956,56
Total	\$665,704.21	\$667,154.92

En consecuencia, es importante hacer mención que el monto reportado en los Formatos Únicos para la Comprobación "FUC" y el total de la documentación presentada deben coincidir, por lo tanto, se le solicita que presente las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras.

Adicionalmente, de la revisión efectuada a los formatos "FUC" presentados, se observó que algunos no cumplen con la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia, al carecer de los siguientes datos:

Recibi original

Ecibi original Roth Hohor Diez # Zuldis 5/sept/2003 Demaracia y Equidad A.C.



No. DE EVENTO	CONCEPTO	DATOS FALTANTES
5	Diseño Boletín Abril	(4) Descripción Pormenorizada de la Actividad (5) Fecha (Inicio y Conclusión) y Lugar de realización de la Actividad
		(7) Listado de las muestras
6	Diseño Revista Primera Trimestral 03	(7) Listado de las muestras
7	Elaboración de Segunda Revista Trimestra!	(4) Descripción Pormenorizada de la Actividad (7) Listado de las muestras
8	Diseño Boletín Mayo	(4) Descripción Pormenorizada de la Actividad (7) Listado de las muestras
9	Diseño Boletín Junio	(4) Descripción Pormenorizada de la Actividad (7) Listado de las muestras

Por lo antes expuesto, se le solicita que los formatos "FUC" antes señalados cumplan con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad. Por lo tanto, deben presentarse conteniendo los datos omitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de mérito, que a la letra se transcribe:

"Cada una de las actividades que realicen las agrupaciones políticas deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento y que forman parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad".

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

El total de la documentación presentada en este rubro fue por un importe de \$437,734.51, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

No. DE	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS
EVENTO		EVIDENCIA
		INSUFICIENTE
1	Curso Torreón 16/03/03 Introducción a las Políticas Públicas.	\$56,093.78
2	Curso Principios de la Democracia.	43,002.91
3	Principios de la Democracia.	75,574.69
4	Los Ciudadanos frente a la Elección Federal 2003.	47,676.23
5	Los Ciudadanos frente a la Elección Federal 2003.	48,131.75
6	Introducción a las Políticas Públicas.	167,255.15
Total		\$437,734.51

Hone

,



1. Respecto a la columna "Evidencia insuficiente" por un importe de \$437,734.51, es preciso señalar que aún cuando su agrupación presentó los comprobantes correspondientes, el gasto no puede ser aceptado, toda vez que las listas de asistencia no contienen el nombre, periodo y lugar del evento al que corresponden, por lo que esta autoridad no tiene los elementos suficientes para vincular dichas muestras con las actividades realizadas. A continuación se relacionan los eventos en comento:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE
1	Curso Torreón 16/03/03 Introducción a las Políticas Públicas.	\$56,093,78
2	Curso Principios de la Democracia.	43,002.91
3	Principios de la Democracia.	75,574.69
4	Los Ciudadanos frente a la Elección Federal 2003.	47,676.23
5	Los Ciudadanos frente a la Elección Federal 2003.	48,131,75
6	Introducción a las Políticas Públicas.	167,255,15
Total		\$437 734 51

Por lo anterior, se le solicita que presente las listas de asistencia conteniendo el nombre, fecha y lugar del evento al que corresponden, para efectos de comprobar la actividad realizada. Todo ello con el propósito de que el egreso presentado tenga validez para la acreditación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5, 6.1, fracción III y 6.4 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen.

Artículo 5.5

"Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto".

Artículo 6.1

"A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

(...)

The same



III. Lista de asistentes con firma autógrafa;

(...)".

Artículo 6.4

"La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar según lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada para efectos del financiamiento público".

- Adicionalmente, por lo que corresponde a las muestras presentadas en el evento 1, se observó lo siguiente:
 - a) De 67 fotografías presentadas, se localizaron 5 en las que aparece una pancarta en la cual se indica el nombre de la "Agrupación Política Nacional Democracia y Equidad", así como el título "Asamblea General Delegación, Coah.".

Por lo anterior, los gastos correspondientes al evento 1, no se pueden considerar susceptibles de financiamiento, conforme a lo establecido en el artículo 4.1, inciso c) del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

"No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...)

c) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos, de organización interna o para definir la posición política de las agrupaciones políticas;

(...)".

b) Asimismo, de la revisión a las 67 fotografías no se aprecia que la celebración del evento se haya realizado en un solo lugar, toda vez que se identificaron tres lugares diferentes.

Conviene aclarar, que las muestras deben ser claras y probar el evento realizado, con el propósito de que el egreso presentado tenga validez para la acreditación del gasto, por lo que se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.5 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Theat



Artículo 5.3

"Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados".

Artículo 5.5

"Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto".

No obstante lo antes señalado, se procedió a efectuar la revisión de la documentación presentada, observándose lo que se señala a continuación:

No. DE		GASTOS NO VINCULADOS						TOTAL
EVENTO	9	CON REQUISITOS FISCALES	SIN LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA	COMPROBANTES		DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VARIOS EVENTOS	DOCUMENTACIÓN NO RELACIONADA EN "FUC"	101.12
1	Curso Torreón 16/03/03 Introducción a las Políticas Públicas	\$54,675.78		\$1,418.00	6/15 -			\$56,093.78
2	Curso Principios de la Democracia	10,877.91		500.00		\$31,625.00		43,002.91
3	Principios de la Democracia	37,954.48	\$4,962.00	150.00		31,625.00	\$883.21	75,574.69
4	Los ciudadanos frente a la Elección Federal 2003			54.00		31,625.00		47,676.23
5	Los ciudadanos frente a la Elección Federal 2003	16,506.75				31,625.00		48,131.75
6	Introducción a las Políticas Públicas	129,681.65		124.00	\$5,330.00	31,625.00	494.50	167,255.15
	TOTAL	\$265,693.80	\$4,962.00	\$2,246.00	\$5,330.00	\$158,125.00	\$1,377,71	\$437,734.51

 En relación a la columna "Con Requisitos Fiscales" por un importe de \$265,693.80, corresponde a documentación original, con requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, misma que no se puede considerar que acredita la actividad por las razones antes citadas. Los conceptos en que fue erogado dicho importe se señalan en el Anexo 1.

Honge



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Referente a la columna "Sin la Actividad Retribuida" por un monto de \$4,962.00, corresponde a un comprobante que no especifica el número de comensales y costo unitario. A continuación se detalla el gasto en comento:

		41.	7.45		
EVENTO No.	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
3	2524	12-04-03	Lidia Franco Luna	Comida d	e \$4,962.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la documentación en original, con el número de comensales y costo unitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 5.4

"Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...) ".

Aunado a lo anterior, dicho gasto rebasa los 100 Salarios Mínimos Generales vigentes en el Distrito Federal que en el año de 2003 equivale a \$4,365.00, debiéndose cubrir mediante cheque individual expedido a nombre del proveedor, el cual no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral. Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la copia del cheque con el cual se pagó el concepto arriba citado, así como la copia del estado de cuenta bancario en donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.1

"No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...

e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor".

Horal

ь



Artículo 5.4

"...Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)".

3. Referente a la columna "Bitácora sin Comprobantes" por un importe de \$2,246.00, aún cuando su agrupación presentó bitácoras con la totalidad de los datos requeridos, no proporcionó los comprobantes con o sin requisitos fiscales que soporten los gastos reportados en las bitácoras. Los gastos en comento se detallan en el siguiente cuadro:

No. DE EVENTO	BITÁCORA DEL DIA	REALIZADO EN	FECHA DEL GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
1	16/03/03	Torreón, Coahuila	16/03/03	Sillas Evento 250 En Torreón a \$2.00 C/U	\$500.00
1	16/03/03	Torreón, Coahuila	16/03/03	Alguiler de Lona	200.00
1	16/03/03	Torreón, Coahuila	16/03/03	Compra Botana en la Tienda Chiquita para los Asistentes del Evento	300.00
1	16/03/03	Torreón, Coahuila	16/03/03	Transporte	200.00
1	16/03/03	Torreón, Coahuila	16/03/03	2 Cajas de Refresco Coca Cola	180.00
1	16/03/03	Torreón, Coahuila	16/03/03		38.00
2	06/04/03	rapuato, Guanajuato	06/04/03		180.00
2	06/04/03	Irapuato, Guanajuato	06/04/03		180.00
2	06/04/03	Irapuato, Guanajuato	06/04/03	Servilletas 3 Pag.	21.00
2	06/04/03	Irapuato, Guanajuato	06/04/03	7 Pag. de vasos 5.25	37.00
2	06/04/03	Irapuato, Guanajuato	06/04/03	5 Cajetillas de cigarros	82.00
3	12/04/03	Campeche		3 Garrafones de agua	60.00
3	12/04/03	Campeche		4 Paquetes de vasos desechables	20.00
3	12/04/03	Campeche	12/04/03	Cigarros 5 Paquetes	70.00
4	17/05/03	Poza Rica, Veracruz	17/05/03	6 Cajetillas de Cigarros	54.00
6	06/06/03	D.F.	06/06/03	4 Garrafones de Agua	80.00
6	06/06/03	D.F.		5 Paquetes de Vasos	25.00
6	06/06/03	D.F.		Cigarros	19.00
Total					\$2,246.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la documentación con o sin requisitos fiscales, en original y que ampare los gastos citados en el cuadro anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

"(...)

the



En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir, de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora, en la que se señale con toda precisión los siguientes datos: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. Invariablemente deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando éstos no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. Dichos gastos por concepto de viáticos comprobados a través de bitácora no podrán ser superiores al 15% del total del gasto erogado por el evento en cuestión".

Aunado a lo anterior, como se detalla en el cuadro previo, existen compras por concepto de cigarros por un importe total de \$225.00, concepto que corresponde a Gastos de Operación Ordinaria, razón por la cual, se le solicita que presente las aclaraciones y correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

"No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)".

4. Con relación a la columna "Gastos que Rebasan los 100 S.M.G." por un importe de \$5,330.00, aún cuando su agrupación presentó un comprobante original, a nombre de la misma con requisitos fiscales, no se considera comprobado el gasto de esta actividad, en virtud de que el egreso efectuado rebasa los 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal lo que equivale en 2003 a \$4,365.00, debiéndose éste cubrir mediante cheque individual el cual no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detalla el gasto en comento:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
6	311	06-06-03		Traslado de personas para el Curso denominado, "Introducción a las Políticas Públicas"	\$5,330.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la copia del cheque con el cual se pagó el gasto citado, así como la copia del estado de cuenta bancario en donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado, ya que las actividades sólo podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del servicio haya cobrado el cheque girado a su favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

throat



Artículo 4.1

"No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

(...

e) Las actividades que habiendo sido contratadas por la agrupación política, no hayan sido efectivamente cobradas por el prestador del bien o servicio. Dichas actividades podrán ser consideradas susceptibles de financiamiento una vez que el prestador del bien o el servicio haya cobrado el cheque girado a su favor".

Artículo 5.4

"...Cada comprobante de gasto deberá estar acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de las copias de los estados de cuenta de la agrupación donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado. Los gastos que realice la agrupación por más de 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)".

5. Referente a la columna "Documentación Comprobatoria de Varios Eventos" por un monto de \$158,125.00, corresponde a dos facturas que fueron prorrateadas en varios eventos. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2	35	31/05/03	Hugo Otilio Delgadillo Mejla	1 Curso "Principios de La Democracia" impartido el día 06 de Abril del 2003, en Irapuato, Guanajuato	\$31,625.0
3	35		Hugo Otilio Delgadillo Mejía	1 Curso "Principios de la Democracia" impartido el día 12 de Abril del 2003, en Campeche, Campeche.	31,625.00
4	36		Hugo Otilio Delgadillo Mejía	1 Curso "Los Ciudadanos Frente A La Elección Federal del 2003", Impartido el día 17 de Mayo del 2003 en Temapache, Veracruz	31,625,00
5	36		Hugo Otilio Delgadillo Mejía	1 Curso "Los Cludadanos Frente a la Elección Federal del 2003", impartido el día 20 de Mayo del 2003 en Martinez de la Torre, Veracruz	31,625.0
6	36	09/06/03	Hugo Otilio Delgadillo Mejfa	1 Curso "Introducción a las Políticas Públicas", impartido el día 06 de Junio del 2003 en México, D.F.	31,625,00
Total					\$158 125 00

Final .



Por lo antes expuesto, su agrupación debe presentar un formato "FUC" por cada uno de los eventos realizados. Asimismo, deberá anexar a los referidos formatos una factura original con requisitos fiscales por cada uno de ellos, asimismo copia del cheque con el cual fue pagado el gasto, así como la muestra de cada uno de los eventos, o las aclaraciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2, 5.1, 5.4 y 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.2.

"Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular.

 (\ldots) ".

Artículo 5.1

"Cada una de las actividades que realicen las agrupaciones políticas deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento y que forman parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad".

Articulo 5.4

"Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

(...)".

Artículo 7.3

"El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento".

Hand



6. Respecto a la columna 'Documentación no Relacionada en "FUC" por un importe de \$1,377.71, corresponde a comprobantes localizados en los formatos de los eventos 3 y 6. Sin embargo, no se considera que tengan validez para efectos de comprobación, en virtud de que no se relacionaron en los citados formatos. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE "FUC"	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
3	139-4060465-161-4	Aerovías de México, S.A. de	Cargos Administrativos	\$161.00
3	139-4060465-163-6	c.v.	Cargos Administrativos	161.00
3	139-4060465162-5	1 A X	Cargos Administrativos	161.00
3	139-4380192530-0	1	Diferencia Pagada en efectivo	29.47
3	139-4380192531-1		por cambio de fecha de vuelo.	29.47
3	139-4380192532-2		per camera de recha de racio.	341.27
6	36	Hugo Otilio Delgadillo Mejía	Alquiler de Video Proyector	494.50
Total			Tinganor do Vidoo i Toycoloi	\$1,377,71

Por lo anterior, se le solicita que relacione los comprobantes mencionados en el formato "FUC" correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

"Cada una de las actividades que realicen las agrupaciones políticas deberá ser presentada en un formato único de gastos directos, es decir, por cada actividad realizada habrá un formato, en los términos del formato anexo al presente Reglamento y que forman parte integral del mismo. Los formatos deberán presentarse debidamente llenados, foliados, autorizados por el responsable y agrupados por tipo de actividad".

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

El total de la documentación presentada en este rubro fue por un importe de \$100,886.55, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS NO VINCULADOS
EVENTO		SIN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1	Trabajo de Investigación "El Gasto Federalizado y su relación con la pobreza en el Estado de Veracruz".	\$100,886.55

Referente a la columna "Sin Contrato de Préstación de Servicios" por un importe de \$100,886.55, corresponde a gastos de los cuales su agrupación no proporcionó el correspondiente contrato de prestación de servicios, de tal forma que aún cuando la documentación soporte reúne requisitos fiscales y está a nombre de su agrupación, esta autoridad no puede considerar que sea susceptible de financiamiento, en tanto no

James !



se presente el contrato de prestación de servicios del investigador. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO	No. RECIBO DE HONORARIOS	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	306	09-01-03	Emilio Alejandro	Servicios de Asesoría	\$12,105,25
1 1	307	25-03-03	Buendía Vázquez	Acadómica y de	60,526,30
	308	24-06-03		Investigación	28,255.00
Tota!					\$100,886,55

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el contrato de prestación de servicios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, fracción II del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

"Para comprobar las actividades de Investigación Socioeconómica y Política se deberá adjuntar lo siguiente:

(...)

II. Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta a la agrupación política, deberá presentarse copia simple del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil del Distrito Federal aplicable".

Adicionalmente, se observó que el concepto de pago que señalan los recibos de honorarios expedidos por el prestador de servicios Emilio Alejandro Buendía Vázquez, no se relaciona directamente con el título de la investigación presentada, como a continuación se muestra:

No. DE	No. RECIBO DE				
EVENTO HONORARIOS		RECIBO	INVESTIGACIÓN	IMPORTE	
1	306	Servicios de Asesoría	"El Gasto Federalizado y su Relación	\$12,105,25	
	307	Académica y de	con la Pobreza en el Estado de	60.526.30	
	308	Investigación	Veracruz"	28,255,00	
Total				\$100,886,55	

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4, 5.5 y 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.4

"... Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

5 trans



(...)".

Artículo 5.5

"Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprebatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto".

Artículo 7.3

"El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento".

Por otra parte, al revisar la multicitada investigación denominada "El Gasto Federalizado y su relación con la pobreza en el Estado de Veracruz", se localizaron diversos cuadros como resultado de la aplicación de ecuaciones económicas para determinar los datos estadísticos plasmados en la investigación, razón por la cual, se le solicita que presente el software que utilizó, mismo que deberá contener los datos procesados y las fuentes de dónde se obtuvieron, así como las gráficas que ilustran los resultados obtenidos. Asimismo, se le solicita que informe de qué forma coadyuvó este trabajo al desarrollo de la vida democrática y cultura política en el Estado de Veracruz, el beneficio que se obtuvo al llevar a cabo esta actividad y qué difusión se le ha dado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, inciso b), 2.2 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 2.1

"Las actividades de las agrupaciones políticas nacionales que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este Reglamento deberán tener como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específico político y serán exclusivamente las siguientes:

(...)

5 mal



b) Investigación Socioeconómica y Política. Con éstas actividades se buscará la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados".

Artículo 2.2

"Las actividades a que se refiere el párrafo anterior deberán desarrollarse dentro del territorio nacional, así como procurar el beneficio del mayor número de personas".

Artículo 7.3

"El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento".

TAREAS EDITORIALES

El total de la documentación presentada en este rubro fue por un importe de \$112,577.30, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

No.DE EVENTO	CONCEPTO	GASTOS		TOTAL			
		DIRECTOS	DIFERENCIA EN TIRAJE	GASTOS QUE REBASAN LOS 100 SMG.	SIN REQUISITOS FISCALES	SIN MUESTRA	
1	Página Web Actualización					\$22,577.30	\$22,577.30
2	Diseño Boletín Enero 2003				\$2,000.00		2,000.00
3	Diseño Boletín Febrero 2003				2,000.00		2,000.00
4	Diseño e Imagen El Campo Ante el Tratado de Libre Comercio en América Latina	\$2,000.00					2,000.00
5	Diseño Boletín Abril	2,000.00					2,000.00
6	Diseño Revista Primera Trimestral 03	2,000.00					2,000.00
7	Elaboración de Segunda Revista Trimestral	2,000.00					2,000.00
8	Diseño Boletín Mayo	2.000.00					2.000.00
9	Diseño Boletín Junio	2,000.00	7				2,000.00
10	Boletín de Enero		\$8,000.00				8,000.00
11	Boletín de Febrero		8,000.00				8,000,00
12	Boletin de Marzo		8,000,00	~			8,000.00
13	Boletín de Abril		8,000.00				8,000.00
14	Boletín de Mayo	8,000.00					8,000.00
15	Boletín de Junio		8,000.00				8,000.00
16	Primera Revista Trimestral	1	13,000.00				13,000.00
17	Segunda Revista Trimestral			\$13,000.00			13,000.00
TOTAL		\$20,000.00	\$53,000.00	\$13,000,00	\$4,000.00	\$22,577,30	\$112,577.30

Threat



 En relación a la columna "Gastos Directos" por un importe de \$20,000.00, dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la realización de este tipo de tareas, los cuales se detallan a continuación:

No. DE EVENTO	NOMBRE	DISEÑO	IMPRESIÓN	TOTAL
4	Diseño e Imagen Ei Campo Ante ei Tratado de Libre Comercio en América Latina	\$2,000.00		\$2,000.00
5	Diseño Boletín Abril	2,000,00		2,000.00
6	Diseño Revista Primer Trimestre 03	2,000.00	······································	2,000.00
7	Elaboración De Segunda Revista Trimestral	2,000.00		2,000.00
8	Diseño Boletín Mayo	2,000.00		2,000.00
9	Diseño Boletín Junio	2,000.00		2,000.00
14	Boletín De Mayo		\$8,000.00	8,000.00
Total		\$12,000.00	\$8,000.00	\$20,000.00

2. Referente a la columna "Diferencia en Tiraje" por un importe de \$53,000.00, corresponde a seis facturas en las que el número de ejemplares impresos que amparan no coincide con el número de tiraje detallado en las publicaciones entregadas por su agrupación, por lo tanto, aún cuando presentó documentación original, que reúne requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, esta autoridad no puede considerar que acredite el gasto. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No. DE TIRAJE SEGÚN MUESTRA	DIFERENCIA EN TIRAJE
10	245	31-01-03	Jesús Rafael Avendaño Mejía	2,000 Boletines tamaño carta media a 2 tintas enero 03, P. 3.48 c/u	\$8,000.00	1,000	1,000
11	246	01-02-03		2,000 Boletines tamaño carta media a 2 tintas febrero 03, P. 3,48 c/u	8,000.00	1,000	1,000
12	247	10-02-03		2,000 Boletines tamaño carta media a 2 tintas marzo 03, P. 3.48 c/u	8,000.00	1,000	1,000
13	304	18-06-03		2,000 Boletines tamaño ½ carta del mes de abril 03, P. 3.48 c/u	8,000.00	1,000	1,000
15	306	30-06-03		2,000 Boletines tamaño media carta del mes de junio 03, a 3.48 c/u	8,000.00	1,000	1,000
16	307	29- 06-03		1,500 Revista trimestral #1 enero-marzo 2003 con 12 págs impresas a 1 tinta p.u. \$7.536	13,000.00	1,000	500
Total				11,500 impresiones	\$53,000.00	6,000	5.500

The



Por lo antes expuesto, se solicita que presente las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

"El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento".

3. Con relación a la columna "Gastos que Rebasan los 100 SMG" por un importe de \$13,000.00, aún cuando su agrupación presentó un comprobante original, a nombre de la misma y con requisitos fiscales, no se considera comprobado el gasto en esta actividad, en virtud de que el gasto efectuado rebasa los 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal lo que equivale a \$4,365.00, en el año 2003, debiéndose cubrir mediante cheque individual el cual no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detalla el gasto en comento:

No. DE FUC	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
17	308	30/06/2003	Avendaño Mejía Jesús Rafael	\$13,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la copia del cheque con el cual se pagó el gasto citado, así como la copia del estado de cuenta bancario donde se demuestre que dicho cheque fue cobrado, ya que la citada actividad sólo podrá ser considerada susceptible de financiamiento una vez que el prestador del bien o servicio haya cobrado el cheque girado a su favor. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, inciso e) y 5.4 del Reglamento de la materia.

4. Referente a la columna "Sin Requisitos Fiscales" por un monto de \$4,000.00, corresponde a dos facturas con fecha de expedición anterior a la fecha de su impresión, como se detalla a continuación.

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2	007	11-02-2003	27-03-2003	Lombilla Sánchez Luisa	Diseño de la revista Democracia y Equidad del mes de Enero Asesoría.	\$2,000.00
3	800	20-02-2003	27-03-2003	Lombilla Sánchez Luisa	Diseño de la revista Democracia y Equidad del mes de Febrero Asesoría	2,000.00
TOTAL						\$4,000,00





Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la documentación original con requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

The end of the control of the contro

Artículo 5.4

"Los comprobantes deberán ser invariablemente presentados en originales, estar a nombre de la agrupación política, y satisfacer todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del Impuesto Sobre la Renta de personas morales. Además, deberán incluir la información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. (...)".

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)".

5. Respecto a la columna "Sin Muestra" por un importe de \$22,577.30, corresponde a gastos de los cuales no proporcionó la evidencia del trabajo realizado, de tal forma que aún cuando presentó documentación original, que reúne requisitos fiscales y se encuentra a nombre de su agrupación, esta autoridad no puede considerar que sea susceptible de financiamiento, en tanto no se presenten las muestras necesarias para la verificación del gasto erogado. A continuación se detallan los gastos en comento:

No. DE EVENTO			PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	6	27/02/03	Mariano Landa Bello	Mantenimiento y Actualización de Página Web.	\$9,684.00
1	7	07/03/03	Mariano Landa Bello	Mantenimiento y Actualización de Página Web.	2,421.05
1	8	16/05/03	Mariano Landa Belio	Mantenimiento y Actualización de Página Web.	3,631.57





No. DE EVENTO	No. DE RECIBO O FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	3870	30/06/03	Ramos Saavedra Gustavo	Renovación de Dominio y Cambio De Hosting.	1,817.00
1	10	26/06/03	Mariano Landa Bello	Mantenimiento y Actualización de Página Web.	1,392.11
1	9	16/06/03	Mariano Landa Bello	Mantenimiento y Actualización de Página Web.	3,631.57
TOTAL					\$22,577.30

Por lo anterior, se le solicita que presente la información suficiente que contenga elementos de prueba para acreditar los servicios que amparan los gastos citados, así como los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Mariano Landa Bello y Ramos Saavedra Gustavo, así como las aclaraciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.5 y 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.5.

"Las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto".

Artículo 7.3

"El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento".

GASTOS INDIRECTOS

El total de la documentación presentada en este rubro fue por un importe de \$15,956.56, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

James -



No. DE	GASTOS		S	TOTAL	
FUC	INDIRECTOS	SIN MUESTRA DE LA ACTIVIDAD REMUNERADA	DOCUMENTACIÓN NO RELACIONADA EN "FUC"	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	
Único	\$1,258.56	\$14,375.00	\$73.00	\$250.00	\$15,956.56

1. Por lo que respecta a la columna "Gastos Indirectos" per un importe de \$1,258.56, se considera que fueron erogados en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero si en lo general con las actividades objeto de Financiamiento Público. Dicho monto se integra por los conceptos que se detallan a continuación:

NÚMERO DE EVENTO	PAPELERÍA	FOTOGRAFÍA	TARJETA TELEFÓNICA	TOTAL
Único	\$86.44			\$86.44
Único	106.00			106.00
Único	570.00			570.00
Único	421.12			421.12
Único		\$45.00		45.00
Único			\$30.00	30.00
TOTAL	\$1,183,56	\$45.00	\$30.00	\$1 258 56

2. Referente a la columna "Sin Muestra de la Actividad Remunerada" por un importe de \$14,375.00, corresponde al pago de un comprobante que reúne requisitos fiscales y está a nombre de su agrupación, sin embargo, esta autoridad no puede considerar que sea susceptible de financiamiento, en tanto no se presente la muestra del bien adquirido para verificar el gasto realizado. A continuación se detalla la factura en comento:

No. DE EVENTO	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR		CONCEPTO			IMPORTE
Único	63	04-06-03	Sánchez Juan Carlos	Guaratachia	1,000 Promo Agrupa		para la	\$14,375.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente una muestra del "Cuadernillo para Promotores de la Agrupación", así como las aclaraciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.3 y 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

Artículo 5.3

"Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados".

Times



Artículo 7.3

"El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento".

3. Por lo que corresponde a la columna "Documentación no Relacionada en 'FUC" por un importe de \$73.00, corresponde a un documento localizado en el formato correspondiente a los Gastos Indirectos. Sin embargo, no se considera que tenga validez para efectos de comprobación, en virtud de que no se relacionó en el citado formato. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE FUC	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	89	19-02-03	Carolina Rangel García	Papelería	\$73.00

Por lo anterior, se le solicita que presente el formato "FUC" detallando el comprobante mencionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2, 5.3 y 7.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 5.2

"Los comprobantes de gastos indirectos deberán ser presentados en un solo formato para gastos indirectos, en los términos del formato anexo al presente Reglamento y que forman parte integral del mismo. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos pondrá a disposición de las agrupaciones políticas los formatos en medios magnéticos".

Artículo 5.3

"Cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados".

Artículo 7.3

"El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar a la agrupación política nacional correspondiente elementos y documentación adicionales, para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento".

March



4. Referente a la columna "Gastos de Operación Ordinaria" por un importe de \$250.00, se considera como un gasto no vinculado, ya que por el concepto corresponde a una erogación de operación ordinaria. A continuación se detalla el gasto en comento:

No. DE EVENTO	No. DE FECHA COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Único	57	17-02-03	Juan Amieva Huerta	Libros	\$250.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones y correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, inciso a) del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

"No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este Reglamento:

a) Las actividades ordinarias permanentes de las agrupaciones políticas;

(...)".

Adicionalmente, no omito recordarle que ninguna de las tres actividades susceptibles de financiamiento público podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados. En caso de que su agrupación rebasara dicho porcentaje en alguna de sus actividades, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

"Ninguna de las tres actividades a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, podrá concentrar más del 66% de los gastos realizados por la agrupación política. Si la agrupación política nacional rebasara el porcentaje anteriormente previsto, sólo el 66% será susceptible de financiamiento público".

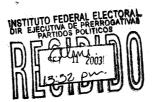
Procede aclarar, que en lo relativo a las observaciones realizadas, su agrupación deberá considerar lo establecido en el artículo 7.6 del multicitado Reglamento, que a la letra establece:

"Si a pesar de los requerimientos formulados a la agrupación política persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como sujetos a financiamiento".

Por lo antes expuesto, me permito remitirle la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión a sus comprobantes de los gastos realizados en el primer semestre de 2003, para que realice las rectificaciones, ajustes o cambios correspondientes, siendo esta documentación la que deberá presentar debidamente corregida, a esta Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y

Hand







Radiodifusión, junto con la presentación de su segundo informe semestral, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2003. De igual forma, adjunto a este oficio le acompaño copia certificada de las facturas de algunos proveedores, en virtud de que las originales servirán de base para llevar a cabo la circularización correspondiente con los proveedores que realizaron operaciones con su agrupación política nacional.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. OFEDERAL ELE ATENTAMENTE

ARTURO SÁNCHÉZ GUTIÉRREZ SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y

RADIODIFUSIÓN

VSEVERO ELECT OSO LUJOMIO

Mtro. José Woldenberg Karakowsky.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.-

Presente.

Lic. Fernando Zertuche Muñoz.- Secretario Ejecutivo, Para su conocimiento.- Presente
Dra. Jacqueline Peschard Mariscal.- Consejera-Electoral.- Presidenta de la Comisión
Políticos y Padiodifiusión.- Para su conocimiento: Presente.

Dra. Jacqueline Peschard Mariscal. Conse Políticos y Radiodifusión.- Para su conocimi Consejeros Electorales.- Integrantes de la ta de la Comisión de Prerrogativas, Partidos

díticos y Radiodifusión.- Para su

Minutario.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A.C.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

TOTAL	o	· ·	4	ω	N	_	EVENTO	
	Introducción a las Políticas Públicas	Los Ciudadanos frente a la Elección Federal 2003	Los Ciudadenos frente a la Elección Federal 2003	Principios de la Democracia	Curso Principios de la Democracia	Curso Torreón 16/03/03 Introducción a las Políticas Públicas	DEL	
\$28,647.09				19,882.23		\$8,764.86	AVION	
\$9,163.77	154.00	936.00	723.00	3,339.76	1,997.01	\$ 2,014.00	ALIMENTOS	
\$212,20		55.00	-	57.20		\$100.00	PARA EXPOSICIÓN	
\$513.00		136.00		90.00	\$287.00		CASETAS	
\$3,106.90	1,410.86	÷	896.58	526.51		\$272.95	PAPELERIA	PI
\$1,748.05	465.00	583.60	89.00		434.50	\$175.95	FOTOGRAFIA	N Y CAPAC
\$115,054.25	113,590.25	190.00				\$1,274.00	TRANSPORTES	PRIMER SEMESTRE 2003
\$9,317.05 \$7,920.00		1,813.00	1,465.00	1,748.03	766.00	\$3,525.02	GASOLINA	LITICA
\$7,920.00	4,240.00		1,840.00		920.00	\$920.00	MANTAS	
\$81,344.54	9,821.54	9,684.00	9,684.00	9,684.00	4,842.00	\$37,629.00	HONO TARIOS DE EXPOSITOR	
\$7,434.10		3,109.15	1,299.65	1,393.90	\$1,631.40		HOSPEDAJE	
		-		\$1,232.85	-		MANTENIMIENTO AUTOMOVIL	
\$1,232.85 \$265,693.80	129,681.65	16,506.75	15,997.23	37,954.48	10,877.91	\$54,675.78	TOTAL	ANEXO 1

\$28,847.09 \$9,163.77 \$212.20 \$513.00 \$3,106.90 \$1,748.05 \$115,654.25 \$9,377.05 \$7,20.00 \$31,044.54 \$7,424.10 \$1,232.85 \$285,893.80